

ACTA 152-2022
Sesión Ordinaria 122

Acta número ciento cincuenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria número ciento veintidós celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veintinueve de agosto del año dos mil veintidós, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

REGIDORES SUPLENTES

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

SÍNDICOS SUPLENTES

Ernesto Álvarez León (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

José Pablo Cartín Hernández

ALCALDE MUNICIPAL

Arnoldo Barahona Cortés

También estuvo presente: Lic. Carlos Herrera Fuentes, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

Gerardo Venegas Fernández (PNG)

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- **Juramentación del señor Roberto Sasso Rojas Representante Municipal ante la Fundación Hub de Estudios Americanos para la Democracia.**
- **Juramentación del señor Braj Kishore Prasad Singh Representante Municipal ante la Fundación EcoFuturo.**
- **Atención a la señora Leonora Jiménez Monge del Gran Fondo Andrey**

- 1 **Amador.**
2 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 149 Y 150.**
3 **III. CORRESPONDENCIA.**
4 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
5 **V. MOCIONES.**
6 **VI. INFORME DE COMISIONES.**
7 **VII. ASUNTOS VARIOS.**
8

9 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con diez minutos.

10
11 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**
12

13 **Inciso 1. Juramentación del señor Roberto Sasso Rojas Representante Municipal ante la**
14 **Fundación Hub de Estudios Americanos para la Democracia.**
15

16 El señor Roberto Sasso Rojas no se presentó a la juramentación.
17

18 **Inciso 2. Juramentación del señor Braj Kishore Prasad Singh Representante Municipal ante la**
19 **Fundación EcoFuturo.**
20

21 El Presidente Municipal procede a juramentar al señor Braj Kishore Prasad Singh, como Representante
22 Municipal ante la Fundación EcoFuturo. Solicita al señor Braj Kishore Prasad Singh, una breve
23 explicación sobre la Fundación.
24

25 El señor Braj Kishore Prasad Singh explica que; esta fundación tiene fines muy nobles, uno de los
26 objetivos de la Fundación es la conservación de los Cerros, el otro es básicamente; agricultura
27 regenerativa, es algo muy importante, involucrar a la población, involucrar a los campesinos, los que
28 todavía están en agricultura, y ayudar ellos con medios naturales, de nutrición de planta, porque se sabe,
29 que todos comen, por lo que la producción y la manera de producir es muy importante, esa es una de las
30 misiones importante de esta Fundación, además; divulgar esta misión no solamente en Escazú, hay que
31 ir mucho más allá de otras Municipalidades y hasta otros países, eso es algo que desea la Fundación,
32 mediante involucramiento de la población local, no quieren inventar más cosas o reinventar cosas que
33 ya están, hay muchas cosas que el campesino puede aprender e implementar.
34

35 Al ser las diecinueve horas con quince minutos, el Presidente Municipal procede a sustituir al síndico
36 Gerardo Venegas Fernández por la síndica Jessica López Paniagua.
37

38 **Inciso 3. Atención a la señora Leonora Jiménez Monge del Gran Fondo Andrey Amador.**
39

40 La señora Leonora Jiménez Monge no se presentó a audiencia.
41

42 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 149 y 150.**
43

1 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 149. Se aprueba por
2 unanimidad.

3

4 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 150. Se aprueba por
5 unanimidad.

6

7 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

8

9 **Inciso 1. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

10

11 Remite oficio COR-AL-1669-2022, para análisis y aprobación se traslada el oficio DIC-DAJ-61-2022
12 suscrito por el Lic. Carlos Herrera Fuentes, Coordinador del Subproceso Asuntos Jurídicos, donde se
13 extiende dictamen positivo a la propuesta de "Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del
14 cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio"

15

16 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

17

18 **Inciso 2. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite oficio COR-AL-1667-2022, en atención al "Traslado de Correspondencia" de la Sesión
21 Ordinaria N°119-2022, donde remiten nota suscrita por la señora Marisol Morales Aguilar, referente al
22 concurso interno CI-04-2022 para el puesto de Policía Municipal 2 Armero; adjunto se facilita el oficio
23 COR-RHM-764-2022 suscrito por la Lic. Alma Luz Solano Ramírez, Gerente Gestión Recursos
24 Humanos y Materiales, detallando todo el proceso del concurso en referencia.

25

26 Se toma nota.

27

28 **Inciso 3. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29

30 Remite oficio COR-AL-1672-2022, en atención al Acuerdo AC-213-2022, donde se traslada el Recurso
31 de Revocatoria con Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Juan Antonio Menayo Domingo en
32 su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa KAIMANDUC; adjunto
33 traslada el oficio COR-AJ-509-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos, concluyendo que del precitado
34 acuerdo municipal no se ubican a la luz del expediente administrativo actos pendientes que deban ser
35 conocidos por este Despacho en razón de su competencia y dictados por el Sub-Proceso Valoraciones
36 por cuanto fueron ya atendidos por esa dependencia municipal.

37

38 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

39

40 **Inciso 4. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

41

42 Remite oficio AL-1676-2022, en el que en ejercicio de las facultades otorgadas al suscrito según el
43 artículo 17 literal m) artículo 36 del Código Municipal y el Artículo 9 del Reglamento de Sesiones y

1 Acuerdos del Concejo Municipal; es que procede en tiempo y forma a convocar formalmente al Concejo
2 Municipal a sesión extraordinaria a celebrarse en el salón Dolores Mata del Palacio Municipal el
3 miércoles 7 de setiembre a las 19:00 horas, con el fin de atender al señor Jorge Ocampo Sánchez,
4 Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

5
6 Se toma nota.

7
8 **Inciso 5. Karen Patricia Mejías Arce, Secretaria a.i. Concejo Municipal de Naranjo.**

9
10 Remite oficio SM-CONCEJO-698-2022, en el que transcribe acuerdo dictado por el Concejo Municipal
11 de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión ordinaria N°33, celebrada el 16 de agosto del 2022:
12 ACUERDO SO-33-657-2022. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA
13 DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, POR UNANIMIDAD; con base en la recomendación
14 emitida en el Oficio Legal 148-2022; DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: No
15 pronunciarse sobre el proyecto de ley N°22.928.

16
17 Se toma nota.

18
19 **Inciso 6. Licda. Yoselyn Mora Calderón, Departamento de Secretaría, Municipalidad de**
20 **Goicoechea.**

21
22 Remite oficio SM ACUERDO 1853-2022, en el que comunica acuerdo: ACUERDO N°26: "Por tanto
23 solicitamos al Concejo Municipal de Goicoechea aprobar con dispensa de trámite lo siguiente: 1. Se
24 avoque el conocimiento el oficio SM-1917-2021. 2. Se acuerda el apoyo de este Concejo Municipal para
25 el proyecto de ley denominado "LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS MUNICIPALES A
26 REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES" tramitado bajo el expediente N°
27 22.610. 3. Se inste a la Asamblea Legislativa a dar pronta aprobación a dicha iniciativa. 4. Se notifique
28 del presente acuerdo a todas las Municipalidades del país, así como la Unión Nacional de Gobiernos
29 Locales y se les inste a realizar la gestión política que corresponda para garantizar la aprobación de dicha
30 iniciativa y las Diputaciones miembros de la Comisión de Asuntos Municipales. 5 Se apruebe la firmeza
31 del presente acuerdo como definitivamente aprobado. Acuerdo definitivamente aprobado.

32
33 Se toma nota.

34
35 **Inciso 7. Nancy Vílchez Obando, Comisión Permanente Especial de Turismo, Asamblea**
36 **Legislativa.**

37
38 Remite oficio AL-CPETUR-0009-2022, en el que consulta criterio sobre el texto base del expediente
39 N°23007: "DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE
40 LOS CANTONES: PUNTARENAS, ESPARZA, PARRITA Y QUEPOS".

41
42 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

43

1 **Inciso 8. Mgstr. José Hammer Arrieta Salas, Bufete IVSTITIA.**

2
3 Remite correo electrónico, dirigido al Concejo Municipal, en el que comunica que por motivos de caso
4 fortuito (impedimento insuperable) lamentablemente será imposible presentarse al suscrito a la cita con
5 los miembros de la comisión, toda vez que estará cometiéndose a una cirugía ambulatoria, cuya causa
6 es sobreviniente. Externa que se mantiene el interés actual de comparecer ante la comisión, con el fin de
7 aportar todas las pruebas ante la supuesta declaración del regidor propietario Terra Escazú.

8
9 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

10
11 **Inciso 9. Melany Ramírez Madrigal, Instituto de Formación y Capacitación Territorial y**
12 **Desarrollo Local.**

13
14 Remite correo electrónico en el que extiende invitación a los siguientes seminarios: * I Seminario:
15 Principios fundamentales. * II Seminario: Aplicación en la función pública.

16
17 Se toma nota.

18
19 **Inciso 10. Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República y Jorge Luis Torres Carrillo,**
20 **Ministro de Gobernación y Policía.**

21
22 Remiten Decreto N°43659-MGP, en el que se concede asueto a los empleados públicos del Cantón de
23 Escazú, Provincia de San José, el día 29 de setiembre de 2022, con las salvedades que establecen las
24 leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

25
26 Se remite a la Administración.

27
28 **Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

29
30 Remite oficio COR-AL-1560-2022, en atención al Acuerdo AC-161-2022, donde se solicita un informe
31 referente a los resultados del Teletrabajo, adjunta oficio COR-RHM-697-2022 de la Gerencia Recursos
32 Humanos y Materiales, detallando todo lo solicitado.

33
34 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

35
36 **Inciso 12. Horacio Alvarado Bogantes, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y**
37 **Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa.**

38
39 Remite oficio AL-CPEMUN-0027-2022, en el que consulta criterio sobre el texto dictaminado del
40 proyecto de ley, Expediente N°22.610 "LEY PARA AUTORIZAR A LOS CONCEJOS
41 MUNICIPALES A REALIZAR SESIONES VIRTUALES EN SUS COMISIONES".

42
43 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

1 **Inciso 13. Sara Priscila Parajeles Jiménez, IFAM.**

2

3 Remite correo electrónico en el que recuerda la importancia de alimentar y consultar el Sistema Nacional
4 de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), con el fin de asegurar la
5 debida articulación, coordinación y gestión de los recursos públicos destinados a la ejecución de las
6 políticas públicas del ámbito social de los servicios que prestan.

7

8 Se remite a la Administración.

9

10 **Inciso 14. Unidad de Capacitación y Formación.**

11

12 Remite correo electrónico en el que extiende invitación al Seminario: Gestión de Riesgo de Desastres
13 para Gobiernos Locales, el cual procura desarrollar los conocimientos generales para la gestión del
14 riesgo de desastres desde los gobiernos locales, reconociendo el marco legal, los alcances, competencias
15 y las responsabilidades que corresponden al personal técnico y administrativo municipal en relación con
16 esta temática.

17

18 Se toma nota.

19

20 **Inciso 15. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

21

22 Remite oficio COR-AL-1689-2022, en el que traslada el oficio COR-DS-0280-2022 del Proceso
23 Desarrollo Social, donde se adjunta el oficio COR-GCO-2800-2022 del Subproceso Gestión de la
24 Comunidad, el cual hacer referencia a la recomendación técnica indicada en la minuta MIN-GCO-2799-
25 2022, resultante de la reunión con la Comisión de Becas del pasado 19 de agosto del 2022.

26

27 Se remite a la Comisión de Becas.

28

29 **Inciso 16. Carlos Chaves Montoya, Secretario Cementerio Campo de Esperanza San Antonio de**
30 **Escazú.**

31 Remite oficio CCDE-SAE-08-2022, en el que solicitan la donación de un toldo para uso exclusivo de
32 funerales y así proteger tanto del sol, como de la lluvia.

33

34 Se remite a la Administración.

35

36 **Inciso 17. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

37

38 Remite oficio COR-AL-1691-2022, en el que solicita la revocatoria del Acuerdo Municipal AC-274-
39 2021 del 13 de diciembre de 2021. Adjunta moción.

40

41 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-259-2022.

42

1 **Inciso 18. Arturo Aguilar Cascante, Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto**
2 **Mayor, Asamblea Legislativa.**

3
4 Remite oficio AL-CPEDIS-0226-2022, en el que consulta criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
5 N° 23.042 "Reforma Parcial al Título III, Capítulo Único, "Acciones" de la Ley N° 7600 "Le de Igualdad
6 de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" de 1996 y sus Reformas".

7
8 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

9
10 **Inciso 19. Cinthya Díaz Briceño, Comisión Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa.**

11
12 Remite oficio AL-CPEAMB-0081-2022, en el que consulta criterio sobre el proyecto de ley "LEY
13 REGULADORA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS", expediente N° 23000.

14
15 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

16
17 **Inciso 20. Licda. Xinia Espinoza Morales, Secretaria Concejo Municipal de Garabito.**

18
19 Remite oficio S.G.459-2022, apoyo a las Gestiones que realiza la Directora del Liceo Rural de Tárcoles,
20 en su oficio DREA-SEC05-LRT-085-2022-FIDEICOMISO LEY N°9124.

21
22 Se toma nota.

23
24 **Inciso 21. Alberto Cabezas Villalobos, Presidente Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible**
25 **Sin Fronteras.**

26
27 Remite correo electrónico donde ponen a disposición el Programa Viva La Tarde de Radio Oasis de la
28 República de Argentina Formosa, para dar a conocer los atractivos turísticos del cantón.

29
30 Se toma nota.

31
32 **Inciso 22. José Luis Roldán Gómez, Inversiones Marvisa S.A.**

33
34 Remite correo electrónico donde indica que ha sido puesto en conocimiento que la Municipalidad
35 iniciará con la construcción de la "Casa de la Cultura" en un lote que colinda con su propiedad, por lo
36 tanto, contrato los servicios de IURUtec para manejar el asunto, debido a lo anterior solicita audiencia
37 ante el Concejo Municipal para conversar algunos aspectos de la futura construcción.

38
39 Se remite a la Presidencia.

40
41 **Inciso 23. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

42

1 Remite oficio COR-AL-1719-2022 donde traslada para análisis y aprobación el oficio COR-AJ-533-
2 2022 del Subproceso de Asuntos Jurídicos, donde se extiende propuesta de reforma al "Reglamento para
3 la Adquisición de Terrenos de la Municipalidad de Escazú destinados al Dominio Público".

4
5 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

6
7 **Inciso 24. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

8
9 Remite oficio COR-AL-1694-2022 donde traslada moción con dispensa de trámite de comisión,
10 relacionado a la creación del cargo de Gestor en Construcción de Obra Pública.

11
12 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-260-2022

13
14 **Inciso 25. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

15
16 Remite oficio COR-AL-1714-2022 donde traslada para análisis y posterior adjudicación el oficio COR-
17 PR-395-2022 del Subproceso de Proveeduría, referente a la Licitación Pública N° 2022LN-000010-
18 0020800001 sobre la adquisición de sacos de cemento bajo la modalidad de entrega según demanda.

19
20 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

21
22 **Inciso 26. Ronal Kane Fuertes Lucero y Michael Alvarado Ramírez, Funcionarios Municipales.**

23
24 Remiten nota dirigida al señor Oscar Dobles Subjefe Policía Municipal de Escazú, en relación a la
25 participación que tuvo el señor Dobles Bermúdez en la rendición de cuentas del pasado 21 de junio del
26 presente año.

27
28 Se toma nota.

29
30 **Inciso 27. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31
32 Remite oficio COR-AL-1720-2022 donde se traslada para análisis y aprobación el oficio COR-GHA-
33 241-2022 de la Gerencia Hacendaria y Subproceso Planificación Estratégica donde se remite el
34 Anteproyecto de Plan Presupuesto Ordinario Inicial del Periodo 2023, junto con el Plan Anual Operativo
35 2023.

36
37 Se remite a la Comisión Hacienda y Presupuesto (Comisión Ampliada).

38
39 **Inciso 28. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III.**

40
41 Remite oficio AL-CPÉMUN-0028-2022 con la consulta al expediente 22.856 "Reforma a la ley 8988
42 denominada Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú".

43

1 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

2

3 **Inciso 29. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio COR-AL-1721-2022 donde se traslada para análisis y aprobación el oficio COR-GHA-
6 242-2022 de la Gerencia Hacendaria con la modificación presupuestaria MPCM-03-08-2022 por un
7 monto de ₡2,161,771,915.00.

8

9 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

10

11 **Inciso 30. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

12

13 Remite oficio COR-AL-1723-2022 trasladando el COR-GES-0356-2022 de la Gerencia Gestión
14 Económica Social donde se traslada recomendación técnica indicada en la minuta MIN-GCO-2821-
15 2022, resultante de la reunión con la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad del pasado 25 de agosto
16 del 2022.

17

18 Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

19

20 **Inciso 31. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.**

21

22 Remite oficio INF-AI-016-2022 con el asunto de cambios en el estrato profesional, clase de puesto
23 Profesional Municipal 3- Cargo Sub-Auditor Interno en Auditoría Interna.

24

25 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

26

27 **Inciso 32. Carlomagno Gómez Ortiz, Regidor.**

28

29 Presenta moción en orientación a la simplificación de trámites de la Municipalidad de Escazú.

30

31 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

32

33 **Inciso 33. Andrea Arroyo, Regidora y Andrea Mora, Síndica.**

34

35 Presentan moción en atención a la denuncia realizada por la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.

36

37 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

38

39 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

40

41 El Presidente Municipal menciona que; es importante destacar que está ingresando desde el proceso de
42 Asuntos Jurídicos, una modificación y mejora al reglamento de adquisición de terrenos que en las
43 sesiones anteriores hubo una nota de la Contraloría General de la República, solicitando esas mejoras,

1 por lo que esas mejoras ya se implementaron y ya la nota con dichas observaciones y modificaciones de
2 mejoría, ya está ingresando el día de hoy a la corriente del Concejo, se está trasladando a la Comisión
3 de Asuntos Jurídicos para su revisión y adopción la siguiente semana del acuerdo, con esto se estaría
4 subsanando la solicitud de los señores de la Contraloría General de la República, en relación con ese
5 reglamento. Comenta que; es importante recordar que, en este Concejo Municipal, se resuelve todos los
6 asuntos en base al haber documental que hay en la correspondencia del Concejo Municipal, sabe que la
7 información en una institución relativamente pequeña procesalmente como es este municipio fluye
8 mucho y sabe también que, con la mejor de las intenciones, algunos de los compañeros también hacen
9 sus investigaciones propias, en el sentido de conocer la buena marcha de las distintas entidades que este
10 Concejo Municipal tiene que fiscalizar o que tiene que velar por su buen funcionamiento, pero hay que
11 recordar que este Concejo se tiene que abocar a resolver con el haber documental que está en la
12 correspondencia que ingresa al Concejo Municipal, por eso el protocolo tan extensivo que se hace sesión
13 tras sesión, de leer los documentos que ingresan, para que todos los miembros estén en plenitud,
14 conscientes de que esos documentos ingresan y puedan ser consultados, puedan ser solicitados por cada
15 uno de los compañeros y compañeras de este Concejo a Priscilla, que una y otra vez todos han reconocido
16 lo eficiente de sus buenos oficios, que haga llegar los documentos de interés de cada uno y es en base en
17 eso que se resuelve, cualquier otra información que alguno de los miembros de este Concejo haya tenido,
18 alguna incidencia o algún conocimiento, ya sea por las redes sociales, por las redes de amigos, por
19 conocimiento profesional, por comentarios de vecinos, por conocimiento de alguna causa civil o penal
20 que se ventila o alguna denuncia que se haya puesto en algún Tribunal, todo eso, a cada uno de los
21 miembros de este Concejo, si bien les compete, lo que se resuelve aquí es en función de toda la
22 documentación que ingresa al Concejo y hay que ser muy respetuoso de los plazos, en los que esta
23 documentación entra a este Concejo, de modo que ninguno se vaya a ver expuesto a que eventualmente,
24 con la mejor de las voluntades, por tratar un asunto antes de que sea el momento procesal debido, que
25 los miembros sean recusados o acusados de haber adelantado un criterio.
26 Indica que; hay un documento que había ingresado a la Correspondencia del Concejo Municipal, que es
27 el documento externo 515-22 E, que es una nota que se tenía como informativa, esperando a que
28 ingresara más documentación, ingresó el día diez de agosto del dos mil veintidós, incorporado ese día,
29 se va a trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, dado que la situación ha seguido evolucionando y
30 se ha seguido recibiendo documentos asociados a ese tema, por lo que todos los documentos asociados,
31 incluido este que fue el primero que ingresó, se van a trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, son
32 documentos relacionados con el funcionamiento de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú.

33

34 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

35

36 **Inciso 1. Moción presentada por el regidor propietario Carlomagno Gómez Ortiz, orientada en**
37 **instar a la administración a ELIMINAR todos los requisitos que se solicitan para la emisión de un**
38 **certificado, visado, licencia o permiso, en exceso, pues la Municipalidad cuenta con procesos y**
39 **documentos a nivel interno y público, así como un departamento de catastro con la información**
40 **registral de cada finca ubicada en el cantón.**

41

42 El regidor Carlomagno comenta que; esta moción va dirigida a todos los escazuceños, tanto los que
43 desean presentar permisos de construcción, que hacen la solicitud de usos de suelo, para todos aquellos

1 empresarios que desean establecer su empresa dentro del cantón y para todos los emprendedores que
2 buscan esa innovación dentro del cantón, es para ellos es esta moción, la cual dice “Simplificación de
3 Trámites Municipales de la Municipalidad de Escazú”, hace varios días que venía trabajándolo y
4 adicionalmente el miércoles pasado el señor Presidente de la República, presenta un decreto ejecutivo,
5 en donde solicita la simplificación de trámites en muchos de los entes gubernamentales, sin embargo por
6 la autonomía de la Municipalidad de Escazú, queda fuera de este procedimiento, es por ello que presenta
7 la siguiente moción:

8
9 “El suscrito regidor Carlomagno Gómez Ortiz, en mi calidad de regidor propietario, presento a
10 consideración la siguiente moción, con dispensa de trámite presentación y con dispensa de trámite de
11 comisión, con fundamento en:

12

13

RESULTANDO

14 1. El artículo 27 de la Ley No. 7794 “Código Municipal”, y en relación los artículos 21, 22, 24, 25,
15 26 y 27 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal del Cantón de Escazú,
16 los cuales facultan a los Regidores a presentar mociones con el fin de ser consideraras.

17 2. Ley número 8220 “LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE
18 REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

19 3. Decreto Ejecutivo N° 33147- MP de Gobierno Digital.

20 4. Decreto Ejecutivo: “Celeridad de los Trámites Administrativos en las Entidades Públicas”.
21 Firmado el pasado miércoles 24 de Agosto del 2022.

22 5. Tesis de graduación: “Manual de Procedimientos Municipales dirigido a Empresas del Sector
23 Turismo Médico”, Manual de Simplificación de Tramites Municipales. Carlomagno Gómez
24 Ortiz. ULACIT. San José, Costa Rica. 2011

25

26

27

CONSIDERANDO

28 **PRIMERO:** Que la ley n.º8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites
29 administrativos”, establece claramente en su artículo 2 que “(...) ninguna entidad, órgano o funcionario
30 público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o
31 posean”.

32

33 **SEGUNDO:** Que es deber del Concejo Municipal velar, no solo por el cumplimiento de la ley, sino
34 actuar, en todo aquello que resulte de su competencia, en estricto apego a los principios de la
35 simplificación de trámites, para promover la competitividad del cantón, pero, también, para facilitar al
36 administrado las condiciones más idóneas y eficientes en las gestiones institucionales.

37

38 **TERCERO:** Que el certificado de uso de suelo es un acto de trámite que acredita los usos permitidos
39 para una determinada propiedad, conforme lo dispuesto por el Plan Regulador de Escazú. Se trata de un
40 requisito para posterior obtención de licencia (constructiva, comercial, de venta de licor) alineamiento
41 y/o visado de plano catastrado y no autoriza la realización de la actividad para la cual se pretende la
42 licencia, ni la ejecución de obras constructivas.

43

1 **CUARTO:** Que de la revisión de los requisitos que requieren las y los administrados para solicitar un
2 certificado de uso de suelo se encuentran los siguientes:

- 3 • Plano catastro digital.
4

5 **QUINTO:** Que la Municipalidad de Escazú cuenta con un departamento de Catastro donde,
6 precisamente se posee una copia de cada uno de las fincas que se encuentran inscritas registralmente
7 dentro del cantón, razón por la cual, no existe mérito para exigirle a las personas usuarias copia de un
8 documento que, mejor que nadie, la Municipalidad posee en su haber registral, razón por la cual, se trata
9 de un requisito que incumple lo dispuesto por el artículo 2 de la ley n.º8220 y, por tanto, debe ser
10 eliminado en una depuración de simplificación de trámites.
11

12 **SEXTO:** Que a la fecha deben de existir en diferentes reglamentos y/o servicios municipales una serie
13 de requisitos que exceden las posibilidades de margen dispuestos por la ley n.º8220, razón por la cual,
14 se considera oportuna la creación de una Comisión Especial Municipal que tenga por encargo, la
15 identificación de dichos requisitos y, en coordinación con aquellas oficinas administrativas que los
16 requieren diariamente en el marco de sus funciones, se presente una propuesta para su inmediata reforma
17 y/o eliminación, conforme corresponda.
18

19 **POR TANTO**

20 **PRIMERO:** Se insta a la administración a **ELIMINAR** todos los requisitos que se solicitan para la
21 emisión de un certificado, visado, licencia o permiso, en exceso, pues la Municipalidad cuenta con
22 procesos y documentos a nivel interno y público, así como un departamento de catastro con la
23 información registral de cada finca ubicada en el cantón. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el
24 artículo 2 de la ley n.º8220.

25 **No podrá exigirse documentos con los que cuenta el municipio, o son de uso público a ningún**
26 **administrado en ninguna oficina institucional.** De así requerirlo, la propia oficina, lo hará
27 directamente ante el Departamento de Catastro o el departamento correspondiente.
28

29 **SEGUNDO:** Conforme al artículo 13, inciso n) del Código Municipal, se crea una Comisión Especial
30 de Simplificación de Trámites por un plazo de tres meses, con el fin de que revise todos los reglamentos
31 y formularios que establezcan requisitos al administrado a ser presentados ante oficinas institucionales,
32 esto con el fin de verificar, que los mismos se ajusten a lo dispuesto por la ley n.º8220 y, en caso
33 contrario, se proceda a plantear al Concejo Municipal su respectiva reforma, previa consulta y
34 coordinación con las dependencias administrativas que exigen el requisito para analizar su pertinencia y
35 legalidad. Dicha Comisión será integrada por funcionarios municipales y 3 miembros del Concejo
36 Municipal, nombrada por la Presidencia del Concejo Municipal con la participación de al menos un
37 regidor de cada fracción representada en el Concejo Municipal, a como lo establece el Código Municipal.
38

39 **Notificación**

40 *Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía, al Departamento de Catastro, al Departamento de Planificación*
41 *Urbana, a la Dirección de Gestión Técnica Operativa y, al Departamento de Tecnologías de la*
42 *Información para lo de su cargo.*
43

1 Escazú, a las diez horas del 26 de Agosto del 2022.”

2

3 El Presidente Municipal menciona que; el espíritu de todos aquí, evidentemente la simplificación de
4 trámites para beneficio de la comunidad y para beneficio procesal de la misma institución, es una
5 prioridad, cuando a veces se comenta el compartir el haber documental y las mociones, es para un
6 objetivo meramente práctico; desconoce si el regidor Gómez está enterado de que hay una Comisión
7 institucional que trabaja en el tema de la eliminación de trámites en general, ya hay una Comisión que
8 hace eso, no está integrada con miembros del Concejo porque son temas meramente de la
9 Administración, por su quehacer profesional ha estado más en contacto con esa parte de los usos de
10 suelo, de la parte de patentes y de estas tramitologías, y tiene conocimiento de que don Andrés Montero
11 y don Cristian Boraschi, están trabajando en ese sentido, de hecho, ya han eliminado algunos requisitos,
12 que son vestigiales por así decirlo, de algunos procesos, por ejemplo; el Plan Regulador establece en
13 algún momento en el que hay que presentar copia de la cédula, hay que presentar una certificación para
14 el uso de suelo, todo eso se ha eliminado, si se consulta en la plataforma de la Municipalidad, lo único
15 que van a pedir es el plano catastrado. Dice que; el porqué se pide ese plano catastrado es porque el uso
16 de suelo es un documento informativo, lo que sucede con el uso de suelo, es que el plano catastrado que
17 está registrado en la Municipalidad no necesariamente es el último plano catastrado que tiene esa
18 propiedad, por ejemplo; una finca puede tener una finca madre, que después se divide a través de los
19 años y la persona puede presentar un plano que no está actualizado con la realidad material de esa finca,
20 porque el plano sigue ahí materialmente, mientras que las propiedades se pueden movilizar, siempre y
21 cuando el interesado haya generado otro plano catastrado, por lo tanto; para generar lo que pide el regidos
22 Gómez, se tendría que, para generar el uso de suelo habría que pedir al interesado que tuviera el plano
23 catastrado que está pensando en solicitar la información de uso de suelo, visado y en este momento no
24 se hace, el trámite del visado es mucho más complejo, habría las dos opciones, o aporta el plano
25 catastrado con el que cuenta o se puede hacer como lo indica el regidor Gómez, sin que nadie presente
26 un solo documento más que el número de finca, pero en ese caso lo que tendría que emitir es en función
27 del plano catastrado que esté visado, el último que se visó y si no hay plano catastrado, no podría emitir
28 el uso de suelo, eventualmente para el que tiene su finca debidamente catastrada y debidamente visada,
29 si se le podría levantar el requisito, incluso se le podría pedir que ponga el número de visado municipal
30 y listo. Considera que; para otros trámites habría que hablar con esa Comisión Institucional,
31 personalmente tiene dudas de que, al tratarse de temas de la Administración, el Concejo Municipal pueda
32 incidir tan directamente, personalmente, ve bien la moción como espíritu, pero debería ir a Comisión
33 para revisar ese tema, porque son asuntos meramente de la Administración.

34

35 El regidor Carlomagno Gómez dice que; según lo que comenta el señor Presidente, la actualización de
36 la información, la debe tener la Municipalidad para el pago de los impuestos, por lo que, a la hora de
37 solicitar un plano catastrado a la propia Municipalidad, que ya de por sí debería tenerlo actualizado, se
38 está redundando sobre lo mismo.

39

40 El Presidente Municipal explica que; hay que recordar que el plano catastrado es una convención gráfica
41 y el que la aprueba no es el Concejo Municipal, se lleva al Colegio de Topógrafos, al INVU (Instituto
42 Nacional de Vivienda y Urbanismo) y después lo visa la Municipalidad, pero perfectamente una persona

1 puede prescindir del visado municipal hasta que lo ocupe, hasta que la persona vaya a solicitar el permiso
2 de construcción es que necesita el visado municipal.

3
4 El Presidente Municipal dice que; debería estar actualizado dentro de la misma Municipalidad.

5
6 El Presidente Municipal indica que; la Municipalidad va a tener el último que se haya emitido aquí, y
7 catastralmente el Registro Nacional de la Propiedad, hizo algunos cierres cartográficos de algunas
8 propiedades en el cantón y remitió esa información a la Municipalidad, pero no hay manera de obligarlo,
9 por ejemplo; si la persona tiene un plano de mil novecientos sesenta, no se puede exigir que lo haga y
10 tampoco la Municipalidad va a hacer de todos los predios que hay en el cantón, un plano catastrado
11 nuevo, porque eso le corresponde al propietario, lo que la Municipalidad es guardar una copia del último
12 que aportó el usuario, por eso es importante el visado, cuando el visado está, ahí sí, porque el visado es
13 un compendio legal y técnico que dice que por lo menos en esa propiedad no hay inconsistencias con
14 las propiedades que están a su alrededor y con la vía pública, eventualmente el visado también dice que
15 por lo menos, al momento de la emisión del visado si había linderos con un río, los linderos con el río
16 fueron respetados con el afluente que determinó el INVU.

17
18 La regidora Adriana Solís acota que; según entiende, cada tres meses se actualiza la base de datos de la
19 Municipalidad. Pregunta al Asesor Legal si es cierto.

20
21 El Asesor Legal responde que; preguntó a los funcionarios Carlos Monge e Irina Vega, cada cuánto se
22 actualiza esta base de datos, y respondieron que cada tres meses, efectivamente; de igual manera, le
23 dieron información en el Subproceso de Valoraciones, el ingeniero Julián Morales, también manifestó
24 que la base de catastro se actualiza cada tres meses con respecto a lo que son los planos, únicamente le
25 dijeron que no incluía los planos que no estaban catastrados, los de agrimensura.

26
27 El Alcalde Municipal indica que; la discusión sobre el uso de suelo, lo que se pide y lo que no se pide,
28 eso debe dejarse en manos de la Comisión de la Administración que está llevando todo el proceso de
29 mejora regulatoria, esto no es algo nuevo, esto comenzó en el año dos mil diecisiete, dos mil dieciocho,
30 hay constituida una Comisión con un Coordinador, actualmente es don Edgar Chinchilla, que es el
31 Coordinador de Enlace con el Ministerio de Industria y Comercio (MEIC), que es quien promueve esta
32 mejora regulatoria, es todo un proceso donde se realiza con diferentes foros, con diferentes
33 municipalidades, con diferentes órganos públicos y se ha venido trabajando, incluso hoy se envió la
34 eliminación de un requisito para la reposición de los cartones de las patentes, es un trabajo que se hace
35 constantemente, lo que sí es importante y que todos deben saber es que por ejemplo; en el caso de un
36 permiso de construcción, el sesenta por ciento de los requisitos no son municipales. Dice que; es
37 importante saber que hay muchos planos que existen y que no han generado una finca a nivel catastral,
38 también es importante dar a conocer que los usos de suelo se piden electrónicamente, se piden
39 digitalmente, con el número de plano, es muy interesante porque en las reuniones que se han generado
40 alrededor del Ministerio con las municipalidades, más bien ha tomado a la Municipalidad de Escazú
41 como ejemplo, de que es una de las municipalidades que menos requisitos tiene. Ofrece al Concejo
42 Municipal, enviar a algunos de los miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria a la Comisión que
43 destine este Concejo enviar la moción, para que sea analizada, mejorada, discutida, etc.

1 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

2

3 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Tres votos a favor de
4 los regidores Andrea Arroyo Hidalgo, Adrián Barboza Granados y Carlomagno Gómez Ortiz. Cuatro
5 votos en contra de los regidores José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya y
6 José Pablo Cartín Hernández.

7

8 Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9

10 El Presidente Municipal indica que; se agendará para que en el mes de setiembre se genere ese
11 intercambio y que esa Comisión venga a poner al día a este Concejo Municipal, con relación a esta
12 situación con los trámites distintos municipales y también que se pueda retroalimentar a la Comisión
13 Institucional, la experiencia de los distintos miembros de este Concejo Municipal, tanto como
14 ciudadanos, así como ente político puede ser de mucha incidencia en la Comisión.

15 El regidor Carlomagno Gómez menciona que; le preocupa el actuar del señor Alcalde Municipal donde
16 no quiere que varios de los miembros de este Concejo Municipal puedan ser parte de esta Comisión y
17 que puedan estar enterados de esta simplificación, de que podrían aportar.

18

19 El Presidente Municipal explica que como ya lo dijo antes; se comparte el espíritu de la moción en
20 relación a otros temas, ya explicó el porqué el tema de usos de suelo no aplica, no hay oposición a que
21 se genere la Comisión, lo que existe es la duda de que al ser temas meramente administrativos, el Concejo
22 los pueda entrar a ver en una Comisión dual con la Administración, porque lo que propone el regidor
23 Gómez es una Comisión Dual y es para ver aspectos administrativos, sería como nombrar una Comisión
24 Dual para ver temas políticos, el regidor Gómez lo que quiere es entrar en los procesos en sí, pero eso
25 es materia meramente de la Administración, ese es el problema; si fuera que se va a generar una política
26 de atención al público, eso reviste un proceder de este Concejo Municipal, pero al punto tan específico
27 que lo quiere llevar el regidor Gómez, de eliminar requisitos, son labores meramente administrativas,
28 por esa razón; en lo personal no puede aprobar que no se haga la consulta a la Comisión de Asuntos
29 Jurídicos, para ver si este Concejo Municipal puede entrar en efecto a ver en ese detalle, un proceso
30 administrativo, porque por principio de Código Municipal, considera que no procede.

31

32 La regidora Adriana Solís explica que; no es que se esté votando en contra de la moción, se está votando
33 que vaya a la Comisión de Asuntos Jurídicos, no se puede votar una moción de la cual no se tiene certeza
34 jurídica de si es viable o no, por eso es que se está votando que vaya a comisión, no se está votando la
35 moción como tal, negativamente.

36

37 **Inciso 2. Moción presentada por la regidora Propietaria Andrea Arroyo Hidalgo y la síndica**
38 **propietaria Andrea Mora Solano, con el apoyo del regidor propietario Adrián Barboza Granados;**
39 **la regidora suplente Ana Barrenechea Soto, la síndica suplente Catarina López Campos; el síndico**
40 **suplente Ernesto Álvarez León; la síndica suplente Jessica López Paniagua; el regidor suplente**
41 **Franklin Monestel Herrera; el síndico propietario Giovanni Vargas Delgado; síndico propietario**
42 **Gerardo Venegas Fernández y el regidor propietario Carlomagno Gómez Ortiz, orientada en**
43 **instruir a la Secretaria de este Concejo Municipal, para que el día hábil siguiente a la adopción y**

1 **firmeza de este acuerdo proceda a remitir con carácter de urgencia la denuncia presentada por**
2 **algunos de los miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú a la Comisión**
3 **Permanente de Asuntos Jurídicos de este Concejo.**

4
5 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se
6 prueba por unanimidad.

7
8 **“RESULTANDO**

9 I.- Que con fundamento en los artículos 11, 24, 41, 74, 169, 170, 171, 172, y 173 de la Carta Política de
10 la República de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso c); 5, 12, 13 incisos g) y u); 17 incisos l), ñ), q),
11 44, 45, 73, 74, 75, 156 y 157 del Código Municipal N. 7794. Cánones 2, 3, 4, 5, 8, 20 y 38 de la Ley
12 N.º 8422. Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Código de Educación. Preceptos números 2, 3, 4, 14, 20,
13 21, 22, 29, 30, 57, 62, y 64 inciso d) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de
14 Escazú. En el inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria N.º 118 del 04 de agosto del 2022. Artículo
15 3 incisos 1), y 4); oficio 448 que rola a folio 28 del Acta N.º 147 correspondiente a la sesión ordinaria
16 N.º 119 del 08 de agosto del 2022. Todas las anteriores actas corresponden a las citadas sesiones
17 ordinarias de este Concejo Municipal.

18
19 II.- Que como se indica en el citado inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria N.º 118 del 04 de
20 agosto del 2022, la presidencia de este cuerpo edil, se indica que **“se toma nota”** de la denuncia realizada
21 y aportada a este Concejo únicamente.

22
23 III.- Que este Concejo ha adoptado una serie de acuerdos en los cuales se da la transferencia de fondos
24 públicos a la Junta Administradora del Liceo de Escazú, entre ellos, el 21 de octubre de 2019, mediante
25 oficio N° 116-2019, la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, remitió a este Concejo Municipal de
26 Escazú, el perfil del proyecto para hacer efectiva la subvención para la mejora de la institución por la
27 suma de ¢54.000.000,00.

28
29 IV.- Que el día 21 de octubre de 2019, mediante oficio N.º 117-2019, se solicitó a este Concejo la
30 aprobación de la subvención bajo la modalidad de transferencia para el proyecto **“obras de remodelación**
31 **y ampliación de áreas del comedor y cocina del Liceo de Escazú”**.

32
33 V.- El 21 de octubre de 2019, mediante oficio N°115-2019, la Junta Administrativa del Liceo de Escazú,
34 solicitó a la Dirección Regional San José, Oeste, Supervisión Escolar Circuito 03, el aval para hacer
35 efectiva la subvención ya aprobada por el Concejo Municipal de Escazú, por la suma de ¢54.000.000,00,
36 para el proyecto **“obras de remodelación y ampliación de áreas del comedor y cocina del Liceo de**
37 **Escazú.”**

38
39 VI.- Este Concejo mediante acuerdo N.º AC-302-19 correspondiente a la sesión ordinaria N.º 183, del
40 Acta N.º 219 del 28 de octubre de 2019, en el que se aprueba lo solicitado por la Junta Administrativa
41 del Liceo de Escazú, en cuanto a utilizar los recursos presupuestarios asignados por un monto de
42 ¢54.000.000,00 (cincuenta y cuatro millones de colones) para el proyecto de **“Convertir el Liceo de**
43 **Escazú en un Centro Educativo Sostenible por medio de energías renovables”**, y ser destinados para el

- 1 proyecto “Intervenir el Comedor del Liceo de Escazú”.
- 2 Posteriormente se solicitó pasar este proyecto sostenible para darle prioridad al comedor y cocina ya que
3 el que se tenía no era suficiente para la cantidad de estudiantes que tenía el Liceo de Escazú.
4
- 5 VII.- La Junta Administradora del Liceo de Escazú, se procede con la Contratación Directa CD-0014-
6 2019, CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y AMPLIACION DEL
7 COMEDOR ESTUDIANTIL LICEO DE ESCAZU, se reciben tres cotizaciones de los siguientes
8 profesionales ingeniero Luis Diego Rivera Solano, cuyo monto de la oferta es por la suma de
9 ¢6.380.000, presentada el día 01 de agosto de 2019, arquitecta Mariana Aguirre cuyo monto de la oferta
10 es por la suma de ¢7.110.000, presentada el día 02 de agosto de 2019 y arquitecta Yesenia Corrales
11 Zamora, cuyo monto de la oferta es por la suma de ¢5.000.000, presentada el día 29 de Julio de 2019.
12 Se adjudica la contratación a Yesenia Corrales Zamora. El día 17 de diciembre de 2019, se suscribe
13 contrato con la Arquitecta Yesenia Corrales Zamora, como supervisora de obra de la Junta
14 Administrativa del Liceo de Escazú.
15
- 16 VIII.- El día 13 de enero de 2020 se hace el cartel de licitación abreviada para “Obras varias de
17 remodelación en el Liceo de Escazú” cuyo número es 2019LA-000001-2019. Este mismo día se firma
18 el contrato con el señor Fabian Quirós Obando a quien le fue adjudicado este proyecto.
19
- 20 IX.- El día 27 de enero de 2020 por medio del oficio 04-2020 el presidente de la Junta Administrativa
21 del Liceo de Escazú hace llegar por medio de carta formal, invitación para que realice la cotización
22 correspondiente a la Licitación Abreviada 2019LA-000001-2019 “Obras varias de remodelación Liceo
23 de Escazú”, correspondiente a la remodelación del aula de horticultura. y se presentan 3 cotizaciones
24 para este fin mismas que tienen los siguientes montos: Fabian Quirós Obando por ¢8.000.000.00, señor
25 Luis Francisco Rojas Arias por ¢8.550.000.00 y señor Franklin Gómez Orias por ¢8.700.000.00.
26
- 27 X.- El 11 de enero de 2021 el señor Gerardo Omar Hernández Roldán presidente de la Junta
28 Administrativa del Liceo de Escazú abre cartel de licitación pública 2021LP-000001-2021, para
29 CONSTRUCCION PASO CUBIERTO CENTRAL Y RAMPAS DE ACCESO SEGÚN LEY 7600. XI.-
30 El día 01 de enero de 2022 se firma contrato con la Asociación de Natación de Escazú, con vencimiento
31 el 31 de diciembre de 2022, firmada por el señor presidente de la Junta Administrativa del Liceo de
32 Escazú y por el señor Adrián López Camacho presidente de Asociación Deportiva Escazucaña de
33 Natación en adelante ADEN.
34
- 35 XII.- El día 28 de marzo en reunión de Junta Administrativa del Liceo de Escazú, el señor presidente
36 nos indica “Se reciben ofertas para la contratación directa de carácter urgente CD-003-2022 “, estas
37 ofertas eran para hacer un trabajo urgente referente a unos portones que impidan el acceso al área
38 conocida como Bosque de la China en el Liceo de Escazú, ya que de lo contrario la directora no
39 permitiría la apertura de la soda (administrada por la Junta). En este día nos indica que 3 personas
40 presentaron cotizaciones, sin embargo 2 de ellas que eran por montos más bajos y que presentaban el
41 gran inconveniente que no contaban con factura electrónica, por lo que no quedaba de otra que quedarnos
42 con la oferta que presentó el señor Enrique Sánchez por la suma de ¢750.000.00. Este pago fue realizado
43 con el cheque 8401-4 por la suma de ¢735.000.00 (una vez rebajado el 2% de retención) con base en la

1 factura 47, según detalle del orden del día de la reunión de Junta del 18 de abril 2022.

2

3 XIII.- A mediados de mayo 2022, el señor presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú,
4 por medio de su perfil de Facebook, postea lo siguiente: *“Buenos días ocupo dos trabajadores para
5 limpiar dos tapias colindantes en el liceo. Los interesados llamar a Gerardo Hernández al 89141258 o
6 también al 22282980. Muchas gracias.”*

7

8 **CONSIDERANDO**

9 I. Que según así consta en el inciso N.º 16 del Acta N.º 146 correspondiente a la sesión ordinaria
10 N.º 118 del 04 de agosto del 2022, este Concejo Municipal recibe de parte de algunos
11 miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú formal delación de una serie de
12 hechos que aparentemente conculcan de forma grosera el espíritu del Legislador Derivado
13 contenido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
14 N.º 8422 y su reglamentación.

15 II. *Siempre en la supra citada Acta de este Concejo, la delación presentada por algunos
16 miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Escazú, únicamente se indica que: “Se
17 toma nota”.*

18 III. *Que de conformidad con el derecho invocado en concordancia con los preceptos contenidos
19 en los cardinales 33, 34, 35 ,36, 37 y 38 del Código de Educación, ley N.ª 181. Este Concejo
20 ostenta por mandato Legal la Competencia, Legitimación e Investidura para conocer y dar
21 curso a la delación presentada, bajo el sigilo de confidencialidad, y respetando el Debido
22 Proceso de raigambre constitucional, precepto vinculante así según el artículo 13 de la Ley
23 de la Jurisdicción Constitucional.*

24 IV. *Recordemos que entre las obligaciones legales que tiene este Concejo Municipal, claramente
25 el literal g) del canon 13 del Código Municipal en concordancia con artículo único de la Ley
26 N° 8678 del 18 de noviembre de 2008, "Reforma de los artículos 164 y 170 del Código
27 Municipal, Ley N° 7794, atribuciones a los Comités Cantonales de Deportes, Organizaciones
28 Deportivas, Juntas de Educación de las escuelas públicas y las Juntas Administrativas de
29 Colegios Públicos" se preceptúa el deber “in Vigilando” e “in Eligendo” de este Concejo y
30 el deber de actuar ante la más mínima sospecha de actos formales o materiales que
31 transgredan el Principio de Probidad en la Función Pública.*

32 V. *Las suscritas ponentes de la presente moción creen firmemente que es importante, en virtud
33 de encontrarnos ante un supuesto de responsabilidad civil, hacer referencia al criterio de
34 imputación aplicable al caso, dado que de él dependerá un aspecto tan trascendental como
35 lo es la carga de la prueba y de allí incluso para resolver el mérito de la denuncia de marras.
36 Debemos recordar que, la función de esos criterios, es la de otorgar a las personas
37 operadoras del derecho instrumentos adecuados para atribuir la responsabilidad, ya sea
38 recurriendo a la culpa (negligencia, imprudencia o impericia) o bien a elementos surgidos
39 de la actividad que realiza el agente causante del daño. En el primer supuesto, hacemos
40 referencia del numeral 1045 de nuestro Código Civil, que establece la necesidad de la víctima
41 de acreditar la antijuricidad, la culpabilidad y la causalidad entre conducta y daño (Ver al
42 efecto también Pérez Vargas, Víctor "Principios de responsabilidad civil extracontractual,
43 pág. 54).*

- 1 VI. *La responsabilidad civil extracontractual es la respuesta al quebranto del deber genérico de*
2 *no causar daño a otro “neminem laedere”. Tanto el daño como la conducta –activa u*
3 *omisiva- que lo ocasiona han de responder a una relación de causa-efecto, esto es, la acción*
4 *u omisión imputada es lo que explica que el menoscabo de los intereses de un sujeto tuviere*
5 *lugar; bien como única causa, o como una de las que lo generan (conurrencia de causas).*
6 *Por regla general –con excepciones- el criterio de imputación (juicio de reproche jurídico)*
7 *que aplica para este tipo de responsabilidad es la culpa, o cualquiera de sus derivados (falta,*
8 *dolo, negligencia, imprudencia). Estos elementos están contenidos, de manera sintética, en*
9 *el ordinal 1045 del Código Civil, según el cual; “Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia*
10 *o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios”.*
11 *Las presuntas faltas que se endilgadas en la denuncia presentada por la Junta, en virtud de*
12 *la subrogación legal que le ampara por disposición de la Ley contra la Corrupción y el*
13 *Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, corre con la prueba de todos esos*
14 *presupuestos (conducta, daño, nexo de causalidad y – también por regla general- la culpa)*
15 *y los reproches que acusa, dado que en ello no corre excepción alguna. El cardinal 1048*
16 *ibídem, norma cuya aplicación le importa a la denunciante como a este Concejo, regula a su*
17 *vez, diversos supuestos de responsabilidad por hecho ajeno, esto es, casos en los que responde*
18 *quien tenía el deber de escoger (responsabilidad in eligendo), o vigilar (responsabilidad in*
19 *vigilando) a un sujeto, y al no haberlo hecho de forma diligente y apropiada, asume las*
20 *consecuencias lesivas causadas por su mala elección o su inadecuada vigilancia. Aquí*
21 *también opera la prueba material de la falta. Así, su párrafo tercero señala: “El que encarga*
22 *a una persona del cumplimiento de uno o muchos actos, está obligado a escoger una persona*
23 *apta para ejecutarlos y a vigilar la ejecución en los límites de la diligencia de un buen padre*
24 *de familia; y si descuidare esos deberes, será responsable solidariamente de los perjuicios*
25 *que su encargado causare a un tercero con una acción violatoria del derecho ajeno, cometida*
26 *con mala intención o por negligencia en el desempeño de sus funciones, a no ser que esa*
27 *acción no se hubiere podido evitar con todo y la debida diligencia en vigilar.” Con todo, la*
28 *selección de un sujeto para realizar una determinada tarea como es la seguridad bienes de*
29 *terceros (deber inherente a toda Junta Administrativa), ha de ejecutarse de manera diligente,*
30 *lo que implica verificar su idoneidad, pero, además, ha de custodiarse el cumplimiento de lo*
31 *asignado, con la prudencia y cuidado que, según el caso, sea exigible (diligencia media) y*
32 *también esto, en caso de que no se cumpla con ese supuesto, debe ser acreditado. Si la*
33 *persona escogida para realizar lo confiado causa daños a terceros (conducta que deberá*
34 *imputarse indubitablemente por la omisión acusada, debe verificarse) responde en forma*
35 *solidaria por la actividad asignada.*
- 36 VII.- *Así, sin dubitación alguna, quien suscribe en ejercicio del cargo confiado por elección*
37 *popular; considera que a la denuncia presentada debe impartírsele la vía legal prevista en el*
38 *Código Municipal y remitirse a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos a la máxima*
39 *brevedad. Esto por cuanto y según el mérito de los autos, en el caso que nos ocupa era*
40 *necesario demostrar la culpa (negligencia, imprudencia o impericia), o el dolo, en los cuales*
41 *se sustentaba la responsabilidad endilgada al supuesto denunciado, conforme regula el*
42 *artículo 1045 del Código Civil.-*
43

1 Que sobre la base en los considerandos precedentes y con fundamento en los artículos 11, 24, 41, 74,
2 169, 170, 171, 172, y 173 de la Carta Política de la República de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso
3 c); 5, 12, 13 incisos g) y u); 17 incisos l), ñ), q), 44, 45, 73, 74, 75, 156 y 157 del Código Municipal N.
4 7794. Cánones 2, 3, 4, 5, 8, 20 y 38 de la Ley N.º 8422. Preceptos números 2, 3, 4, 14, 20, 21, 22, 29,
5 30, 57, 62, y 64 inciso d) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal de Escazú.
6 En el inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria N.º 118 del 04 de agosto del 2022. Artículo 3
7 incisos 1), y 4); oficio 448 que rola a folio 28 del Acta N.º 147 correspondiente a la sesión ordinaria
8 N.º 119 del 08 de agosto del 2022. Todas las anteriores actas corresponden a las citadas sesiones
9 ordinarias de este Concejo Municipal.

10
11 Con base en lo anterior, es necesario tomar un acuerdo municipal para que este Concejo proceda a la
12 máxima brevedad a implementar las medidas necesarias, útiles y legales, y dar curso a la denuncia
13 presentada por algunos de los Miembros propietarios de la Junta Administradora del Liceo de Escazú.
14

15 VIII. Por lo anterior, se solicita aprobar con dispensa de trámite de comisión y aprobado
16 definitivamente el siguiente acuerdo:

17
18 “SE ACUERDA: Que con fundamento en los artículos 11, 24, 41, 74, 169, 170, 171, 172, y 173 de la
19 Carta Política de la República de Costa Rica; los artículos 2, 3, 4 inciso c); 5, 12, 13 incisos g) y u); 17
20 incisos l), ñ), q), 44, 45, 73, 74, 75, 156 y 157 del Código Municipal N. 7794. Cánones 2, 3, 4, 5, 8, 20
21 y 38 de la Ley N.º 8422. Artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Código de Educación. Preceptos números
22 2, 3, 4, 14, 20, 21, 22, 29, 30, 57, 62, y 64 inciso d) del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo
23 Municipal de Escazú. En el inciso 16 Acta N.º 146 de la sesión ordinaria N.º 118 del 04 de agosto del
24 2022. Artículo 3 incisos 1), y 4); oficio 448 que rola a folio 28 del Acta N.º 147 correspondiente a la
25 sesión ordinaria N.º 119 del 08 de agosto del 2022. Todas las anteriores actas corresponden a las citadas
26 sesiones ordinarias de este Concejo Municipal; las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
27 fundamento para adoptar esta decisión, acuerda: PRIMERO: INSTRUIR A LA SECRETARIA DE ESTE
28 CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL LA ADOPCIÓN Y FIRMEZA
29 DE ESTE ACUERDO PROCEDA A REMITIR CON CARÁCTER DE URGENCIA LA DENUNCIA
30 PRESENTADA POR ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
31 DE ESCAZÚ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE CONCEJO.
32 SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY CONTRA LA
33 CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA N° 8422, LA
34 DENUNCIA QUE NOS OCUPA ESTÁ AMPARADA BAJO EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD EN
35 TODAS SUS ETAPAS. TERCERO: QUE DE CONFOMIDAD CON EL BLOQUE DE LEGALIDAD
36 PROCEDA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS A DAR CURSO A LA
37 DELACIÓN PRESENTADA Y A SU INSTRUCCIÓN RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL
38 DEBIDO PROCESO DE RAIGAMBRE CONSTITUCIONAL. CUATRO: COMISIONAR A LA
39 SECRETARIA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ, LA FUNCIONARIA PRISCILLA
40 RAMÍREZ BERMÚDEZ O QUIEN OCUPE SU PUESTO, PARA QUE PROCEDA A COMUNICAR EL
41 PRESENTE ACUERDO DE MANERA INTEGRAL, A LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE
42 CONFORMAN LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE ESCAZÚ, ASÍ MISMO SE NOTIFIQUE
43 FORMALMENTE EL PRESENTE ACUERDO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y A LA

1 *CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*”

2

3 La regidora Adriana Solís explica que; tal como lo indicó el Presidente Municipal en Asuntos de la
4 Presidencia, esa denuncia hasta el día de mañana se verá en la Comisión de Asuntos Jurídicos, tal como
5 se lo indicó a la regidora Arroyo por correo electrónico y por teléfono el día de hoy, que así iba a suceder,
6 efectivamente así va a pasar, es lamentable que la regidora Arroyo no comentara nada de esta moción,
7 porque ya la petitoria está, ya se hizo el traslado a la Comisión. Dice que; hay ciertos errores de concepto,
8 porque en la petitoria quien hace el traslado a una comisión es el Presidente Municipal, la Secretaria
9 Municipal no lo hace, ella hace lo que indique el Presidente, no tiene la legalidad para decir a dónde
10 dirigir cada documento que ingrese a la correspondencia del Concejo Municipal. Comenta que; otro
11 punto importante es que la denuncia que la regidora Arroyo hace mención, su persona no tiene
12 conocimiento, el documento entró como informativo, el sobre dónde viene esa denuncia aún se encuentra
13 sellado en la Secretaría Municipal, por lo que no puede votar una moción de la cual no tiene los detalles
14 de esa denuncia, porque hasta el día de mañana se verá en Comisión, se hablará con el Asesor Legal de
15 cuál será el camino a seguir y más bien en lo personal, referirse a esa moción sería un adelanto de criterio
16 de su parte, por lo que su votación será negativa hacia la moción, no es desea exponerse a una recusación
17 por adelanto de criterio.

18

19 La regidora Andrea Arroyo menciona que; en la Comisión de Jurídicos se venía conversando sobre este
20 punto de hecho se le informó al Asesor Legal, cuál podía ser el proceso de viabilidad con todo lo que
21 estaba pasando y al menos su persona de ahora en adelante, por ley de petición va a grabar las sesiones
22 de la Comisión de Jurídicos; esta moción es un respaldo para los miembros de su fracción, por
23 responsabilidad civil y penal, que se está actuando bajo la providencia y también por protección de la
24 Hacienda Pública, si bien es cierto hay una denuncia y demás, pero no se ha tratado con la celeridad y
25 eficacia que debería de tomarse.

26

27 La regidora Carmen Fernández externa que; en lo personal y por el tema que tratar, no tiene nada que
28 ver con esta moción o con su elaboración.

29

30 La regidora Adriana Solís aclara que; doña Andrea dice que el tema se habló en Comisión, en la sesión
31 de Comisión anterior ella no estuvo presente, no sabe de qué se habló; la regidora Arroyo envió el correo
32 de que tenía dudas de eso y su persona la llamó y respetuosamente le dio la información, es muy diferente
33 que se entre a conocer en Comisión el traslado oficial que hace la Secretaría a que se vaya viendo cómo
34 entrar a conocer algo, la regidora no puede decir que se entró a ver el tema de la denuncia porque en
35 ningún momento se analizó los puntos de la denuncia, lo que se hizo fue decirle al Asesor Legal que
36 fuera leyéndose lo de la norma, qué habla de las Juntas de Educación, para que cuando el asunto fuera
37 trasladado oficialmente se pudiera ver de qué manera se abarcaba, para salvar responsabilidades al
38 Concejo Municipal, pero nunca se entró a conocer oficialmente el tema, ni el fondo de la denuncia,
39 porque no ha entrado, no ha sido trasladado aún a la Comisión, los miembros de la Comisión, ni siquiera
40 tienen el documento en mano, hasta mañana que se hará el traslado, no hay que tergiversar la
41 información. Dice que; una cosa es la responsabilidad penal que venga de esa denuncia, eso está en los
42 juzgados, a parte de la responsabilidad que hace el Concejo, son responsabilidades muy distintas, hay
43 responsabilidades civiles, administrativas y penales, aquí nadie tiene que ver con la responsabilidad

- 1 penal, de eso se encargarán los jueces de la república.
2
- 3 El regidor José Campos menciona que; efectivamente ese tema nunca se entró a conocer de manera
4 oficial y lo mejor sería enviar esa moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
5
- 6 El regidor Carlomagno Gómez indica que; le preocupa que el traslado se haga veinticinco días después
7 del ingreso, adicionalmente; cuando llegó esta terna a la Comisión de Jurídicos, su persona siempre se
8 opuso, esa Junta para ser nombrada vino de una moción presentada por el que ahora es el Presidente
9 Municipal y otros compañeros. Considera importante aprobar esta moción por la responsabilidad que
10 habla la señora Andrea Arroyo.
11
- 12 El Presidente Municipal pregunta al regidor Gómez, si conocía algún impedimento legal para que alguno
13 de los miembros de esa terna no fuera nombrado, porque si lo conocía y no lo informó, entonces indujo
14 a error a los miembros de este Concejo Municipal.
15
- 16 El regidor Carlomagno Gómez responde que no, sin embargo; le parecía que no era lo más prudente.
17 Dice que; en su período como Presidente, cuando alguien interrumpía se solicitaba respeto y persona
18 está solicitando la palabra de la manera más respetuosa.
19
- 20 El Presidente Municipal externa que; no admite que el regidor Gómez, utilice una situación como esta
21 para tratar de endilgar a los miembros de este Concejo una responsabilidad como esta, porque dijo
22 claramente que había situaciones por las que era imprudente que se nombrara esa Junta de Educación,
23 pero el Concejo Municipal resuelve en función del haber documental que está en este Concejo Municipal
24 y en aquel momento en el haber documental del Concejo no hubo un documento, ni denuncia que dijera
25 que era imprudente nombrar a esas personas. Dice que; los procesos se llevan lento, porque no hay que
26 sacarlos a golpe de tambor, hay que sacarlo bien y aquí siempre se ha estilado que cuando hay algún
27 problema con las Juntas de Educación, también se espera a que llegue un documento del Ministerio de
28 Educación Pública, porque si bien es cierto las Juntas de Educación tienen como Jerarca al Concejo
29 Municipal, también son sujeto de Auditoría de las Juntas de Educación del MEP y en este momento en
30 el haber material del Concejo Municipal, no hay una acusación de una Fiscalía, no hay una medida
31 cautelar de ningún Juzgado, no hay nota de la Auditoría del MEP, no hay una nota de la Dirección
32 Regional de Enseñanza del MEP, no hay una nota de la Dirección Jurídica del MEP, únicamente hay
33 una copia de un expediente que está en un sobre, acerca de una denuncia que se planteó en Tribunales
34 departe de unos miembros de la Junta de Educación, esa denuncia perfectamente puede ser desestimada
35 o acogida en su totalidad, no se le quita, ni se le da mérito, pero todos los demás documentos que se
36 esperarían que ingresen en la corriente de este Concejo, no han ingresado, por eso se esperó veinticinco
37 días, como no hubo ningún otro documento ingresado pues algo hay que hacer con ese sobre, por lo que
38 se trasladará a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que dictamen.
39
- 40 La regidora Andrea Arroyo menciona que; los miembros de este Concejo Municipal tienen una
41 responsabilidad civil con las personas que han confiado en cada uno; las subvenciones que se le dan al
42 Liceo de Escazú no salen del bolsillo de los regidores, ni de los síndicos, ni de los colaboradores que
43 trabajan en la Municipalidad, los dineros que se trasladan tanto a las Juntas de Educación como a otros

1 grupos, salen de los bolsillos de los escazuceños y ahí es donde hay que entender la gran responsabilidad
2 que todos tienen aquí para fiscalizar lo que son los fondos públicos, el Liceo de Escazú es una de las
3 instituciones públicas que más se le ha dado millones de millones de colones, este Concejo tiene todo el
4 deber de fiscalizar, no es ningún pecado fiscalizar una institución en la cual hay cuatro miembros de la
5 Junta de Educación que también están ad honorem, que son valientes y hacen las denuncias pertinentes.
6 Dice que; lo que su persona externó es que ha faltado un poco de celeridad para esto, porque cuando son
7 fondos públicos, cuando son dineros de la mujer que trabaja y tiene que sacar para sus impuestos en vez
8 de comprar una bolsa de arroz, en ese Liceo de Escazú, cada block, cada bolsa de cemento, cada vidrio
9 y todo lo que esté ahí es de los escazuceños; no comprende porqué la disconformidad. Comenta que; el
10 miércoles anterior no fue a la Comisión de Jurídicos, pero antes la Comisión sesionaba a las siete de la
11 noche, lamentablemente se cambió la hora a las diez de la mañana, antes podía, pero ahora no por
12 cuestiones de trabajo, ha tratado de que le den el permiso y estuvo tres miércoles en los cuales sí se habló
13 de esto y le hizo saber al Asesor Legal sobre su preocupación sobre las denuncias que están pasando en
14 el haber de la Junta del Liceo de Escazú; con esta moción se salvaguarda responsabilidad. Indica que;
15 cuando vio el proceso sumario que presentó el MEP (*Ministerio de Educación Pública*), manda a
16 destituir a la Junta, pero cuando se ve todas las notas y todas las pruebas que tenía el Ministerio de
17 Educación y le manda al Concejo Municipal, destituir a la Junta del Liceo, el proceso sumario se trasladó
18 a todos y todas aquí, lo que se está haciendo con esta moción es salvaguardando la responsabilidad civil
19 y penal, que los fondos públicos de los escazuceños lleguen a buen término y que esto se resuelva con
20 la celeridad y responsabilidad que se merece, porque fue el pueblo quien puso acá a cada uno de los
21 miembros de este Concejo Municipal.

22
23 El Presidente Municipal explica que; todas y cada una de las informaciones de ese proceso sumario,
24 cuando se pidió la destitución total de la Junta, la Junta de Educación envió un documento que está en
25 la correspondencia de este Concejo Municipal, donde desvirtuó de una en una todas las acusaciones que
26 se le hicieron en aquel momento, ese documento está en la correspondencia del Concejo, también; esa
27 Junta de Educación ha hecho aquí el proceso de rendición de cuentas, habían hecho información de esas
28 situaciones y habían aclarado las situaciones que en su momento se les cuestionó, casi en pleno este
29 Concejo Municipal los felicitó por su gestión y eso fue después de esa sumaria mal lograda del MEP,
30 ahora es otro momento procesal, en aquel momento se cuestionó a toda la Junta, ahora las acusaciones
31 recaen sobre un miembro de la Junta, por lo que son dos momentos procesales distintos. Solicita a la
32 regidora Arroyo no tratar de generar confusiones, que no haga una confusión de momentos procesales,
33 hay que resolver con lo que está en la correspondencia del Concejo.

34
35 La síndica Andrea Mora externa que; si hay algo no un miembro de este Concejo no le parece, no tiene
36 porqué tratar de insistir o mover a que las cosas sean como quiere, es una moción, la pueden votar a
37 favor, la pueden votar en contra, cada quien puede dar su opinión, pero no hay porqué meterse o
38 enfrascarse en un dimes y diretes, es muy sencillo y no hay porqué enfrascarse en un tema, es una falta
39 de respeto para los presentes y para los que están en casa.

40 El Presidente Municipal da la razón a la síndica Mora.

41

42 El regidor Adrián Barboza secunda las palabras de la síndica Mora, en relación con la discusión de la
43 moción e indica que debe haber respeto. Solicita se vote la moción, que está bien fundamentada, bien

1 estudiada, ha sido un trabajo de varios días de la compañera Arroyo en pro de buscar lo mejor para el
2 cantón y sobre todo que se pueda enderezar si es que hay alguna situación en el Liceo de Escazú, que
3 haya que corregir, que se pueda hacer.

4
5 El Alcalde Municipal acota que; todas las apreciaciones y comentarios de los que están en esta sala son
6 importantes, pero hay un acuerdo, se pidió que se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos y doña
7 Andrea también pide que se traslade a Jurídicos, pero al calor del debate se están externando muchos
8 criterios, por lo que recomienda que se proceda con la votación, de todas maneras siempre se trasladará
9 a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para evitar algún tipo de impugnación o recusación de alguna de las
10 personas que tienen que resolver, esta discusión se debe dar a lo interno de la Comisión de Jurídicos.

11
12 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

13
14 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Tres votos a favor de
15 los regidores Andrea Arroyo Hidalgo, Adrián Barboza Granados y Carlomagno Gómez Ortiz. Cuatro
16 votos en contra de los regidores José Campos Quesada, Edwin Soto Castrillo, Adriana Solís Araya y
17 José Pablo Cartín Hernández.

18
19 Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

20
21 **Inciso 3. Moción presentada por la regidora propietaria Andrea Arroyo Hidalgo, orientada en**
22 **cambiar el lugar de realización de las Sesiones Ordinarias del lunes 5 de septiembre del 2022 y del**
23 **12 de septiembre del 2022 para que estas se celebren en las instalaciones del Palacio Municipal,**
24 **Sala de Sesiones “Dolores Mata”, manteniendo el mismo horario siendo las 19:00 horas.**

25
26 “La suscrita regidora Andrea Arroyo Hidalgo, en mi calidad de regidora propietaria, presento a
27 consideración la siguiente moción, con dispensa de trámite presentación y con dispensa de trámite de
28 comisión, con fundamento en:

29
30 **RESULTANDO**

31 1. El artículo 27 de la Ley No. 7794 “Código Municipal”, y en relación los artículos 21, 22, 24, 25,
32 26 y 27 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal del Cantón de Escazú,
33 los cuales facultan a los Regidores a presentar mociones con el fin de ser consideraras.

34
35 **CONSIDERANDO**

36
37 1. Que mediante Acuerdo AC-129-2020 de Sesión Ordinaria 03, Acta 03 del 18 de mayo 2020
38 se dispuso cambiar el lugar de realización de las Sesiones Ordinarias correspondientes a los
39 meses de junio a diciembre del 2020 inclusive; para que se celebren en las instalaciones de
40 custodia municipal conocidas como Centro Cívico Municipal.
41 2. Que mediante Acuerdo AC-097-2022 de la Sesión Ordinaria No.103, Acta No.125 del 18 de
42 abril del 2022 se mantuvo las instalaciones de custodia municipal conocidas como Centro

1 Cívico Municipal (antiguo Country Day School) como el lugar donde se realizarían las
2 sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Escazú.

3 3. Que mediante Acuerdo AC-104-2022 de la Sesión Ordinaria No.104, Acta No.126 del 25 de
4 abril del 2022 se modifica el acuerdo AC-097-2022, sin embargo se mantiene el Centro
5 Cívico Municipal como el lugar para las sesiones ordinarias del Concejo Municipal.

6 4. Que la Administración Municipal ha venido cumpliendo con lo dictado en los Acuerdos AC-
7 097-2022 y AC-104-2022 donde se solicita que sea la Administración quien provea del audio,
8 imagen y mobiliario necesario para que se realicen las sesiones ordinarias del Concejo
9 Municipal.

10 5. Que a la fecha la Administración Municipal en aras de cumplir con los acuerdos supra citados
11 ha invertido un total de 6.405.000 colones para garantizar el sonido, audio y mobiliario para
12 la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal.

13 6. Que a partir del 3 de septiembre del 2022 la administración municipal cambiará de proveedor
14 de elementos como sonido o imagen, razón por la cual no tendrá a disposición esos recursos
15 para las sesiones ordinarias del 5 de septiembre del 2022 y del 12 de septiembre del 2022, ya
16 que hasta el 5 de septiembre iniciarán las gestiones administrativas de formalización con el
17 nuevo proveedor.

18
19 **POR TANTO**

20 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 50, 169 y 170 de la
21 Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a), 13
22 inciso c), 35, 37, 37 bis y 43 del Código Municipal y en las consideraciones de la moción que fundamenta
23 este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
24 dispone: **Primero:** CAMBIAR el lugar de realización de las Sesiones Ordinarias del lunes 5 de
25 septiembre del 2022 y del 12 de septiembre del 2022 para que estas se celebren en las instalaciones del
26 Palacio Municipal, Sala de Sesiones “Dolores Mata”, manteniendo el mismo horario siendo las 19:00
27 horas. **Segundo:** INSTRUIR a la Secretaría del Concejo Municipal para que publique los cambios de
28 lugar de realización de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal para las fechas anteriormente
29 mencionadas. NOTIFIQUESE este Acuerdo a la Alcaldía Municipal.”

30
31 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se
32 prueba por unanimidad.

33
34 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
35 unanimidad.

36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

37
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
39 unanimidad.

40
41 **ACUERDO AC-258-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
42 11, 21, 50, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 113 de la Ley General de la
43 Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso c), 35, 37, 37 bis y 43 del Código Municipal y en las

1 **consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo y**
2 **las toma como fundamento para esta decisión, se dispone: Primero: CAMBIAR el lugar de**
3 **realización de las Sesiones Ordinarias del lunes 5 de septiembre del 2022 y del 12 de septiembre**
4 **del 2022 para que estas se celebren en las instalaciones del Palacio Municipal, Sala de Sesiones**
5 **“Dolores Mata”, manteniendo el mismo horario siendo las 19:00 horas. Segundo: INSTRUIR a la**
6 **Secretaría del Concejo Municipal para que publique los cambios de lugar de realización de las**
7 **sesiones ordinarias del Concejo Municipal para las fechas anteriormente mencionadas.**
8 **NOTIFÍQUESE este Acuerdo a la Alcaldía Municipal.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
9 **APROBADO.**

10
11 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-1691-2022;**
12 **orientada en revocar el Acuerdo Municipal AC-274-2021 del 13 de diciembre de 2021 y autorizar**
13 **al Alcalde a proceder con las gestiones necesarias para iniciar el proceso de anulación del Convenio**
14 **de Cooperación No. 001-2022 entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la**
15 **Municipalidad de Escazú. Notifíquese al Alcalde en su Despacho y al INVU para su información.**

16
17 “Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal. Por este medio en calidad de Alcalde
18 y representante de la Municipalidad de Escazú, me permito muy respetuosamente solicitarles la
19 revocatoria del Acuerdo Municipal AC-274-2021 del 13 de diciembre de 2021.

20

21

CONSIDERANDO:

22

23 1. Que, de acuerdo al Art. 15 de la *Ley de Planificación Urbana* se reconoce la competencia de los
24 gobiernos locales de planificar y controlar el territorio tal como se establece en dicho artículo y dice lo
25 siguiente:

26

27 “...Conforme al precepto del artículo 169 de la *Constitución Política*, reconócese la competencia y
28 autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los
29 límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda
30 para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde
31 deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven
32 razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor...” (la cursiva no es del original).

33

34 2. Que, además, la competencia se define claramente en el Código Municipal en el Art. 13, inciso p que
35 dice lo siguiente:

36

37 “...Artículo 13. -Son atribuciones del concejo:...p) Dictar las medidas de ordenamiento
38 urbano...”

39 (la cursiva no es del original).

40

41 3. Que mediante Acuerdo Municipal AC-274-2021 adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la
42 Sesión Ordinaria No. 085 Acta No. 104 del 13 de diciembre de 2021 se aprobó el establecimiento del

1 Convenio de Cooperación No. 001-2022 entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU)
2 y la Municipalidad de Escazú, firmado el 14 de enero de 2022.

3
4 4. Que el 14 de Julio de 2022 se remitió al Despacho de la Dirección de Urbanismo el oficio COR-GU-
5 484-2022, en donde la Gerencia Urbana le enumera una serie de inconsistencias e inconformidades que
6 se han presentado durante la ejecución Convenio de Cooperación No. 001-2022.

7 5. Que el 11 de agosto de 2022 se recibe oficio DU-162-08-2022 rubricado por la Licda. Hilda Carvajal
8 Bonilla Jefe a.i. del Departamento de Urbanismo del INVU, donde se solicita la anulación del acuerdo
9 AC-274-2021.

10
11 6. Que el 26 de agosto de 2022 se recibe en el Despacho de la Alcaldía oficio COR-GU-0546-2022 se
12 traslada solicitud de anulación del acuerdo de marras.

13 **POR TANTO**

14
15
16 Esta Administración propone la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión y se adopte el
17 siguiente acuerdo:

18
19 “**SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de Comisión y con fundamento en los artículos 11, 21, 50 y
20 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 de la Ley General de Administración Pública; 13 inciso p) y
21 17 inciso a) del Código Municipal; 10 inciso 1), 15, y 17 de la Ley de Planificación Urbana; y conforme
22 a lo indicado en los oficios COR-GU-0484-2022 y COR-GU-0546-2022 suscritos por el Ing. Cristian
23 Boraschi González como Gerente de Gestión Urbana, así como del oficio DU-162-08-2022 suscrito por
24 la Licda. Hilda Carvajal Bonilla, Jefe a.i. del Departamento de Urbanismo del INVU, se dispone”.
25 PRIMERO: Revocar el Acuerdo Municipal AC-274-2021 del 13 de diciembre de 2021. SEGUNDO: Se
26 autoriza al Alcalde a proceder con las gestiones necesarias para iniciar el proceso de anulación del
27 Convenio de Cooperación No. 001-2022 entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la
28 Municipalidad de Escazú. Notifíquese al Alcalde en su Despacho y al INVU para su información.”

29
30 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

31
32 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis
33 votos a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

34
35 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
36 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

37
38 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
39 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

40
41 **ACUERDO AC-259-2022 “SE ACUERDA:** Con dispensa de tramite de Comisión y con
42 fundamento en los artículos 11, 21, 50 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 113 de la Ley
43 General de Administración Pública; 13 inciso p) y 17 inciso a) del Código Municipal; 10 inciso 1),

1 **15, 17 de la Ley de Planificación Urbana; y conforme a lo indicado en los oficios COR-GU-0484-**
2 **2022 y COR-GU-0546-2022 sucritos por el Ing. Cristian Boraschi González como Gerente de**
3 **Gestión Urbana, así como el oficio DU-162-08-2022 suscrito por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla,**
4 **Jefe a.i del Departamento de Urbanismo del INVU, se dispone”. PRIMERO: Revocar el Acuerdo**
5 **Municipal AC-274-2021 del 13 de diciembre de 2021. SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde a**
6 **proceder con las gestiones necesarias para iniciar el proceso de anulación del Convenio de**
7 **Cooperación No. 001-2022 entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad**
8 **de Escazú. Notifíquese al Alcalde en su Despacho y al INVU para su información.” DECLARADO**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10
11 **Inciso 5. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-1694-2022;**
12 **orientada en solicitar dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de**
13 **Profesional Municipal 2, aprobar la incorporación del cargo de Gestor en Construcción de Obra**
14 **Pública, en el Estrato Profesional, según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo**
15 **Municipal según acuerdo AC-288-16 de la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y**
16 **AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.**

17
18 “Por medio de la presente se procede a presentar moción con dispensa de trámite de comisión donde se
19 solicita dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de Profesional Municipal 2,
20 aprobar la incorporación del cargo de Gestor en Construcción de Obra Pública, en el Estrato Profesional,
21 según la Estructura Organizacional aprobada por este Concejo Municipal según acuerdo AC-288-16 de
22 la sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016 y AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.

23
24 Considerando:

- 25
26 1. Que en sesión ordinaria 27, acta 29 del 31 de octubre 2016, este Concejo Municipal aprobó de
27 forma unánime la nueva estructura organizacional de este municipio según acuerdo AC-288-16,
28 modificada mediante AC-262-18 del 25 de setiembre del 2018.
29 2. Que la escala Salarial, el Manual de Clases y El Manual de Organización y Funciones, forman
30 parte integra de la implementación de la estructura ya aprobada.
31 3. Que la propuesta siguiente se realiza considerando el actual recurso humano con que cuenta la
32 municipalidad; no obstante, es importante indicar que el Manual de puestos, y la estructura
33 salarial son herramientas dinámicas dentro de la gestión de los recursos humanos, para adecuar
34 la clasificación de los puestos.
35

36 De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita al Concejo Municipal acoger la siguiente moción
37 con dispensa trámite de comisión:

38
39 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
40 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso
41 n) y 129 del Código Municipal; las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para
42 motivar este acuerdo, se dispone:

43

1 **PRIMERO:** Que la presente creación del cargo se da en el marco de la mejora continua de la gestión
2 del recurso humano de la Municipalidad, para cumplir las recomendaciones emitidas por parte de la
3 Contraloría General de la República, así como de la Auditoría Interna. Se realizaron las coordinaciones
4 con el Subproceso de Construcción de Obra Pública, para la creación correspondiente y no implica la
5 asignación de un nuevo puesto, sino sobre los existentes en la relación de puestos de esta Corporación
6 Municipal de Profesional Municipal 2.

7
8 **SEGUNDO:** Aprobar, dentro de la clase existente, en el manual de clases institucionales, de Profesional
9 Municipal 2-Profesional, la creación del cargo de Gestor en Construcción de Obra Pública, en el Estrato
10 Profesional, de la siguiente forma:

11

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
Nº de puesto: 306-00-02

Tareas

- Colaborar en la planeación, organización, coordinación y control de las diferentes actividades desarrolladas en el subproceso; construcción de obra pública; tendientes al cumplimiento oportuno de los objetivos organizacionales de y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarios.
- Realizar los procesos completos de contratación administrativa, necesarios para la ejecución de las diferentes obras que la Municipalidad de Escazú requiera para el desarrollo del cantón y designadas al Subproceso de Construcción de Obra Pública, lo que implica: elaboración de requerimientos técnicos, solicitudes de bienes y servicios, revisión de orden de compra, revisión y trámite de las facturas, trámite de reajuste de precios (revisión de facturas e información suministrada, cálculos), entre otros.
- Administrar las contrataciones que le sean asignadas para llevarlas a cabo y darle un buen fin a los proyectos y servicios que este tenga bajo su cargo o le sean delegados.
- Efectuar el seguimiento de la ejecución de las obras asignadas, según las especificaciones de los carteles, tales como: calidad de los materiales utilizados, cuantificación del avance, entre otras requeridas para su correcta ejecución.
- Crear un registro fotográfico de las obras asignadas.
- Controlar la ejecución de pruebas de laboratorio.
- Desarrollar junto con los ingenieros topógrafos, el trazado de las vías a construir, respetando la vía actual.
- Realizar el proceso correspondiente para el otorgamiento de los desfogues pluviales del Cantón.
- Realizar el proceso correspondiente para el otorgamiento de los permisos, para lo trabajos por desarrollar en las vías, que incluye rupturas en las vías, transporte de materiales, de los diferentes proyectos y desarrollos del cantón.
- Aprobar las rutas de trasiego de materiales
- Realizar estudios de impacto vehicular, producto de los permisos de construcción otorgados por la Municipalidad.
- Revisar el estado de conservación de las rutas del cantón.

Estrato: Profesional

Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto

Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública

Nº de puesto: 306-00-02

- Revisar el estado de conservación de los pasos de agua, alcantarillas de cuadro y puentes.
- Velar por el desarrollo urbano y los procesos constructivos que la Municipalidad de Escazú lleve a cabo, que sean de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa técnica y ambiental vigente, así como el cumplimiento y mejoras al Plan Regulador de Escazú.
- Colaborar en la coordinación de las actividades relacionadas con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el control constructivo de manera que el desarrollo urbano se de en concordancia con la sostenibilidad ambiental y la normativa relacionada con el campo.
- Realizar el proceso de coordinación de las diferentes actividades desarrolladas en el subproceso que involucre la interacción con otros subprocesos y las instituciones, como lo son: mantenimiento de obras públicas, servicios municipales, planificación territorial, control constructivo, gestión ambiental, entre otros requeridos para el cumplimiento de los objetivos y las tareas del subproceso de Construcción de Obra Pública.
- Ejecutar actividades de tipo administrativo y técnico requeridas por el área donde se desempeña relacionada con la gestión documental, provisión de insumos, coordinación, seguimiento y control de actividades, entre otras. Incluye la creación de los expedientes tanto físicos como digitales según se requieran.
- Desarrollar controles internos de información y actualizar herramientas tecnológicas de control interno, ISO, SIIM, DECSIS, SEVRI y plan operativo.
- Mantener la atención al público para los casos en que se requiera, ya sea por las funciones propias asignadas, así como con las consultas en general de la ciudadanía.
- Ejecutar otras tareas propias del cargo.

Requisitos Mínimos

Académicos

Licenciatura Universitaria en una carrera atinente al cargo.

Experiencia laboral

Dos años de experiencia en labores atinentes al cargo.

Experiencia en supervisión de personal

No requiere

Legales

Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.

Carreras atinentes: Ingeniería Civil, Ingeniería en Construcción y toda otra que mediante estudio técnico realizado por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales se demuestre atinente.

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
N° de puesto: 306-00-02

Conocimientos deseables

- Servicio al cliente
- Salud ocupacional
- Ética en el servicio público
- Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú.
- Código Municipal, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.
- Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.
- Proceso de investigación.
- Elaboración de informes técnicos.
- Debido proceso.
- Supervisión de personal
- Idioma inglés.
- Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.
- Normativa vigente que aplique a su profesión para ser implementada en los trabajos que le sean asignados.

Condiciones personales deseables

- Buena condición física
- Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.
- Debe observar discreción respecto a los asuntos que conoce o se le encomienden.
- Disposición de servicio
- Honradez
- Habilidad para la comunicación oral y escrita
- Capacidad analítica
- Iniciativa
- Creatividad
- Habilidad para resolver situaciones imprevistas
- Habilidad para realizar cálculos aritméticos.
- Manejo del estrés
- Autocontrol
- Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos
- Discreción con la información confidencial y los casos particulares
- que conoce

Estrato: Profesional

Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto

Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública

Nº de puesto: 306-00-02

- Discreción y lealtad a la institución
- Disposición al cambio
- Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.
- Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia, paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad
- mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.
- Capacidad para comprender mensajes y textos escritos.
- Capacidad de negociación y convencimiento.
- Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias actividades en forma simultánea, manejo de tiempo etc.
- Liderazgo proactivo.
- Capacidad para percibir las necesidades, intereses y problemas de los demás.

Condiciones organizacionales y ambientales

SUPERVISIÓN

RECIBIDA: Trabaja siguiendo instrucciones precisas de su jefe inmediato, así como siguiendo la normativa institucional vigente. Su labor es supervisada y evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos, la calidad de las tareas asignadas.

EJERCIDA: no ejerce supervisión.

RESPONSABILIDADES POR FUNCIONES:

-Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos; ello para no provocar distorsiones o alteraciones en los procesos.

-Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.

-Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.

POR EQUIPO Y MATERIALES: Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax, central telefónica y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
Nº de puesto: 306-00-02

POR RELACIONES DE TRABAJO: La actividad origina relaciones constantes con superiores y las personas funcionarias las cuales deben ser atendidas de acuerdo con los valores de la corporación municipal y en apego al reglamento de ética vigente.

CONDICIONES DE TRABAJO: Debe trasladarse a diferentes lugares dentro del cantón para la realización del trabajo del campo. Este se realiza en condiciones adversas, ya que pueden presentarse, diferentes factores tales como el trabajo a la intemperie (indistintamente de las condiciones climatológicas que se presenten en el momento temperatura alta o cambiante, lluvia y humedad), ruido, gases, circulación constante de vehículo automotores; aspectos que eventualmente exponen al trabajador a riesgos en su seguridad y salud. Debe conducir el vehículo asignado, por lo que se expone a los riesgos asociados con la conducción de un vehículo.

Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

CONSECUENCIAS DEL ERROR: Los errores que eventualmente se cometan pueden causar daños o atrasos en los procesos a cargo, en detrimento de las tareas asignadas, afectando la eficiencia de la Dependencia y la Municipalidad, sin embargo, los errores pueden ser advertidos y corregidos en fases posteriores de revisión de las labores que se desempeñan.

COMPETENCIAS

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES: Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- Experiencia de la persona usuaria:
- Enfoque a resultados
- Mejora continua (innovación)
- Transparencia (honestidad, ética e integridad)
- Responsabilidad social institucional

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
Nº de puesto: 306-00-02

COMPETENCIAS DE APOYO Y SERVICIO: Competencias establecidas para las categorías de puestos a nivel Profesional, Policial, Técnico, Administrativo y Operativo que no tengan personal a cargo, todo ello de acuerdo con la estructura organizacional de la municipalidad:

- Proactividad
- Compromiso
- Adaptabilidad

PRINCIPIOS ÉTICOS¹

De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.

VALORES

- integridad
- Honestidad
- Respeto
- Solidaridad
- Transparencia
- Compromiso
- Equidad

INF-RHM-801-2022 del 26 de agosto del 2022

TERCERO: Eliminar el cargo existente de Profesional de Apoyo en Gestión Urbana, de la clase Profesional Municipal 1-Profesional Existente, del Estrato Profesional. La eliminación del cargo no afecta a la persona destacada en el puesto.

CUARTO: La presente aprobación de la incorporación del cargo no modifica la estructura salarial vigente para esta corporación municipal y no implica un incremento en los recursos asignados para el pago de los salarios

QUINTO: Se autoriza expresamente al Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”.

El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

¹ Establecidas para todos los estratos, clases y cargos en el Marco Filosófico indicado en el presente manual de clases.

1 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis
2 votos a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

3
4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
5 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

6
7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
8 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

9
10 **ACUERDO AC-260-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
11 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3,
12 4 inciso f), 13 inciso e) y 17 inciso n) y 129 del Código Municipal; las cuales este Concejo hace suyas
13 y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: Que la presente
14 creación del cargo se da en el marco de la mejora continua de la gestión del recurso humano de la
15 Municipalidad, para cumplir las recomendaciones emitidas por parte de la Contraloría General
16 de la República, así como de la Auditoría Interna. Se realizaron las coordinaciones con el
17 Subproceso de Construcción de Obra Pública, para la creación correspondiente y no implica la
18 asignación de un nuevo puesto, sino sobre los existentes en la relación de puestos de esta
19 Corporación Municipal de Profesional Municipal 2. SEGUNDO: Aprobar, dentro de la clase
20 existente, en el manual de clases institucionales, de Profesional Municipal 2-Profesional, la
21 creación del cargo de Gestor en Construcción de Obra Pública, en el Estrato Profesional, de la
22 siguiente forma:**

23

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
Nº de puesto: 306-00-02

Tareas

- **Colaborar en la planeación, organización, coordinación y control de las diferentes actividades desarrolladas en el subproceso; construcción de obra pública; tendientes al cumplimiento oportuno de los objetivos organizacionales de y la satisfacción de las necesidades de las personas usuarios.**
- **Realizar los procesos completos de contratación administrativa, necesarios para la ejecución de las diferentes obras que la Municipalidad de Escazú requiera para el desarrollo del cantón y designadas al Subproceso de Construcción de Obra Pública, lo que implica: elaboración de requerimientos técnicos, solicitudes de bienes y servicios, revisión de orden de compra, revisión y trámite de las facturas, tramite de reajuste de precios (revisión de facturas e información suministrada, cálculos), entre otros.**
- **Administrar las contrataciones que le sean asignadas para llevarlas a cabo y darle un buen fin a los proyectos y servicios que este tenga bajo su cargo o le sean delegados.**
- **Efectuar el seguimiento de la ejecución de las obras asignadas, según las especificaciones de los carteles, tales como: calidad de los materiales utilizados, cuantificación del avance, entre otras requeridas para su correcta ejecución.**

Estrato: Profesional

Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto

Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública

Nº de puesto: 306-00-02

- **Crear un registro fotográfico de las obras asignadas.**
- **Controlar la ejecución de pruebas de laboratorio.**
- **Desarrollar junto con los ingenieros topógrafos, el trazado de las vías a construir, respetando la vía actual.**
- **Realizar el proceso correspondiente para el otorgamiento de los desfogues pluviales del Cantón.**
- **Realizar el proceso correspondiente para el otorgamiento de los permisos, para lo trabajos por desarrollar en las vías, que incluye rupturas en las vías, transporte de materiales, de los diferentes proyectos y desarrollos del cantón.**
- **Aprobar las rutas de trasiego de materiales**
- **Realizar estudios de impacto vehicular, producto de los permisos de construcción otorgados por la Municipalidad.**
- **Revisar el estado de conservación de las rutas del cantón.**
- **Revisar el estado de conservación de los pasos de agua, alcantarillas de cuadro y puentes.**
- **Velar por el desarrollo urbano y los procesos constructivos que la Municipalidad de Escazú lleve a cabo, que sean de acuerdo con las políticas institucionales y la normativa técnica y ambiental vigente, así como el cumplimiento y mejoras al Plan Regulador de Escazú.**
- **Colaborar en la coordinación de las actividades relacionadas con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el control constructivo de manera que el desarrollo urbano se de en concordancia con la sostenibilidad ambiental y la normativa relacionada con el campo.**
- **Realizar el proceso de coordinación de las diferentes actividades desarrolladas en el subproceso que involucre la interacción con otros subprocesos y las instituciones, como lo son: mantenimiento de obras públicas, servicios municipales, planificación territorial, control constructivo, gestión ambiental, entre otros requeridos para el cumplimiento de los objetivos y las tareas del subproceso de Construcción de Obra Pública.**
- **Ejecutar actividades de tipo administrativo y técnico requeridas por el área donde se desempeña relacionada con la gestión documental, provisión de insumos, coordinación, seguimiento y control de actividades, entre otras. Incluye la creación de los expedientes tanto físicos como digitales según se requieran.**
- **Desarrollar controles internos de información y actualizar herramientas tecnológicas de control interno, ISO, SIIM, DECSIS, SEVRI y plan operativo.**
- **Mantener la atención al público para los casos en que se requiera, ya sea por las funciones propias asignadas, así como con las consultas en general de la ciudadanía.**
- **Ejecutar otras tareas propias del cargo.**

Requisitos Mínimos

Académicos

Licenciatura Universitaria en una carrera atinente al cargo.

Experiencia laboral

Dos años de experiencia en labores atinentes al cargo.

Experiencia en supervisión de personal

No requiere

Legales

Cumplir con otros requisitos especiales y legales, tales como permisos, licencias y/o autorizaciones que demande el desempeño de las tareas encomendadas, según cada caso particular y que son regulados por la normativa vigente.

Carreras atinentes: Ingeniería Civil, Ingeniería en Construcción y toda otra que mediante estudio técnico realizado por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales se demuestre atinente.

Conocimientos deseables

- **Servicio al cliente**
- **Salud ocupacional**
- **Ética en el servicio público**
- **Misión, visión, valores, organización y funciones de la Municipalidad de Escazú.**
- **Código Municipal, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Escazú y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público.**
- **Normativa referente a la especialidad y el área donde trabaja.**
- **Proceso de investigación.**
- **Elaboración de informes técnicos.**
- **Debido proceso.**
- **Supervisión de personal**
- **Idioma inglés.**
- **Sistemas informáticos propios de la dependencia donde se ubica y de la especialidad en que se desenvuelve, así como herramientas informáticas tales como: procesador de textos y hojas electrónicas, entre otros.**
- **Normativa vigente que aplique a su profesión para ser implementada en los trabajos que le sean asignados.**

Condiciones personales deseables

- **Buena condición física**
- **Presentación personal acorde con la naturaleza de las funciones que realiza.**
- **Debe observar discreción respecto a los asuntos que conoce o se le encomienden.**
- **Disposición de servicio**
- **Honradez**
- **Habilidad para la comunicación oral y escrita**
- **Capacidad analítica**
- **Iniciativa**

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
Nº de puesto: 306-00-02

- **Creatividad**
- **Habilidad para resolver situaciones imprevistas**
- **Habilidad para realizar cálculos aritméticos.**
- **Manejo del estrés**
- **Autocontrol**
- **Receptivo a críticas que mejoren el trabajo realizado y permitan el eficaz y eficientemente cumplimiento de los objetivos**
- **Discreción con la información confidencial y los casos particulares**
- **que conoce**
- **Discreción y lealtad a la institución**
- **Disposición al cambio**
- **Trato amable con superiores, compañeros y usuarios.**
- **Responsabilidad, orden, disciplina, previsión, tolerancia,**
- **paciencia, optimismo, cooperación, amabilidad, flexibilidad**
- **mental, confianza, seguridad, dinamismo, discreción.**
- **Capacidad para comprender mensajes y textos escritos.**
- **Capacidad de negociación y convencimiento.**
- **Habilidad de organización del trabajo propio y atender varias**
- **actividades en forma simultánea, manejo de tiempo etc.**
- **Liderazgo proactivo.**
- **Capacidad para percibir las necesidades, intereses y problemas de los demás.**

Condiciones organizacionales y ambientales

SUPERVISIÓN

RECIBIDA: Trabaja siguiendo instrucciones precisas de su jefe inmediato, así como siguiendo la normativa institucional vigente. Su labor es supervisada y evaluada mediante la apreciación de los resultados obtenidos, la calidad de las tareas asignadas.

EJERCIDA: no ejerce supervisión.

RESPONSABILIDADES POR FUNCIONES:

- Asume responsabilidad porque los servicios y actividades encomendadas, se cumplan con eficiencia, esmero y puntualidad, así como acorde con los procedimientos establecidos; ello para no provocar distorsiones o alteraciones en los procesos.
- Debe mantener discreción por la información confidencial que conoce de la Unidad en la que labora.

Estrato: Profesional

Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto

Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública

Nº de puesto: 306-00-02

-Sus tareas debe desarrollarlas dentro del marco jurídico y ético que rige al servidor público, por ello asume responsabilidad administrativa, civil, social y penal, según sea el caso, cuando incurra en alguna causal que atente contra los objetivos organizacionales y el interés público.

POR EQUIPO Y MATERIALES: Asume responsabilidad por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le han asignado para el cumplimiento de sus actividades, tal como equipo computarizado, fax, central telefónica y otros. Asimismo, debe velar por el adecuado mantenimiento y custodia del equipo y reportar cualquier falla o anomalía a la instancia competente para su reparación y mantenimiento oportuno.

POR RELACIONES DE TRABAJO: La actividad origina relaciones constantes con superiores y las personas funcionarias las cuales deben ser atendidas de acuerdo con los valores de la corporación municipal y en apego al reglamento de ética vigente.

CONDICIONES DE TRABAJO: Debe trasladarse a diferentes lugares dentro del cantón para la realización del trabajo del campo. Este se realiza en condiciones adversas, ya que pueden presentarse, diferentes factores tales como el trabajo a la intemperie (indistintamente de las condiciones climatológicas que se presenten en el momento temperatura alta o cambiante, lluvia y humedad), ruido, gases, circulación constante de vehículo automotores; aspectos que eventualmente exponen al trabajador a riesgos en su seguridad y salud. Debe conducir el vehículo asignado, por lo que se expone a los riesgos asociados con la conducción de un vehículo.

Debido al avance tecnológico, el trabajo demanda el uso frecuente de equipo de cómputo, lo cual expone a la radiación constante de monitores, ruido de impresoras, mantener una posición muy sedentaria, provocando cansancio y afectando la salud física de los ocupantes de los puestos. Las responsabilidades asignadas generan algún nivel de presión debido a la necesidad de cumplir con las exigencias cambiantes de la municipalidad y el vencimiento de plazos establecidos para entregar y cumplir con las obligaciones, lo cual pueden provocar enfermedades por estrés.

CONSECUENCIAS DEL ERROR: Los errores que eventualmente se cometan pueden causar daños o atrasos en los procesos a cargo, en detrimento de las tareas asignadas, afectando la eficiencia de la Dependencia y la Municipalidad, sin embargo, los errores pueden ser advertidos y corregidos en fases posteriores de revisión de las labores que se desempeñan.

COMPETENCIAS

De acuerdo con el diccionario de comportamiento y de competencias de la Municipalidad de Escazú:

Estrato: Profesional
Puesto: Profesional Municipal 2 – Profesional Experto
Cargo: Gestor en Construcción de Obra Pública
Nº de puesto: 306-00-02

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES: Son aquellas que por su relevancia permiten llevar a cabo procesos centrales sustantivos, por tanto, todo el personal de la Municipalidad las debe tener:

- Experiencia de la persona usuaria:
- Enfoque a resultados
- Mejora continua (innovación)
- Transparencia (honestidad, ética e integridad)
- Responsabilidad social institucional

COMPETENCIAS DE APOYO Y SERVICIO: Competencias establecidas para las categorías de puestos a nivel Profesional, Policial, Técnico, Administrativo y Operativo que no tengan personal a cargo, todo ello de acuerdo con la estructura organizacional de la municipalidad:

- Proactividad
- Compromiso
- Adaptabilidad

PRINCIPIOS ÉTICOS²

De acuerdo con los establecidos en el Reglamento de Ética, el Reglamento Autónomo de servicios de la Municipalidad de Escazú vigente y los principios que deben orientar las labores del Plan Estratégico Vigente.

VALORES

- integridad
- Honestidad
- Respeto
- Solidaridad
- Transparencia
- Compromiso
- Equidad

INF-RHM-801-2022 del 26 de agosto del 2022

1

2

3 **TERCERO:** Eliminar el cargo existente de Profesional de Apoyo en Gestión Urbana, de la clase
4 Profesional Municipal 1-Profesional Existente, del Estrato Profesional. La eliminación del cargo
5 no afecta a la persona destacada en el puesto. **CUARTO:** La presente aprobación de la
6 incorporación del cargo no modifica la estructura salarial vigente para esta corporación municipal

1 y no implica un incremento en los recursos asignados para el pago de los salarios. **QUINTO:** Se
2 autoriza expresamente al Alcalde Municipal, para que proceda con su aplicación. Notifíquese este
3 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo”. **DECLARADO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5

6 **ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.**

7

8 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-028-2022.**

9

10 “Al ser las diez horas del miércoles veinticuatro de agosto del 2022, se inicia la sesión de esta Comisión,
11 con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición
12 de Coordinadora de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de
13 integrante de esta Comisión; estuvo ausente la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** quien funge
14 como secretaria de esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Carlos Bermúdez Rivera, como
15 asesor legal del Concejo Municipal.

16

17 **SE PROCEDIÓ A CONOCER LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

18

19 Mediante oficio de traslado de correspondencia conocida por el Concejo Municipal en la Sesión
20 Ordinaria 120-2022, acta 148-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, se recibe en la Comisión de Asuntos
21 Jurídicos la siguiente documentación para ser analizada y dictaminada.

22

23 1. Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipal, remite COR-AL-1591-2022, trasladando el DIC-DAJ-
24 55-2022 donde extiende dictamen positivo al "Reglamento para la prestación del servicio terapia física
25 de la Municipalidad de Escazú".

26

27 **PUNTO PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal Arnoldo Barahona Cortés, remite oficio COR-AL-
28 1591-2022, trasladando el dictamen DIC-DAJ-55-2022 donde extiende dictamen positivo al
29 "Reglamento para la prestación del servicio terapia física de la Municipalidad de Escazú".

30

31 **A-ANTECEDENTES:**

32 **1-** Que mediante el oficio COR-AL-1591-2022 en conocimiento, se adjunta el expediente administrativo
33 que contiene la copia del dictamen DIC-DAJ-55-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos y el borrador
34 del Reglamento para la prestación del servicio de terapia física de la Municipalidad de Escazú, así como
35 los oficios SO-4-2021, COR-SO-80-2022 y COR-SO-90-2022 de Salud Ocupacional.

36

37 **2-** Que en el dictamen DIC-DAJ-55-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos, se rinde Dictamen Positivo
38 a la propuesta de modificación al Reglamento en cuestión, llevando a cabo una reforma integral al
39 Reglamento para la prestación del servicio terapia física de la Municipalidad de Escazú.

40

41 **3-** Que el Reglamento planteado consta de 22 artículos divididos en 3 capítulos a saber:

42

43 **“REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

1 **DE TERAPIA FÍSICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

2 *En uso de las facultades conferidas en los artículos 4 inciso a) y 43 del Código Municipal y el artículo*
3 *112 de la Ley General de Administración Pública, la Municipalidad de Escazú emite el siguiente*
4 *reglamento.*

5 **CONSIDERANDO:**

6 *I-Con base en la experiencia de los últimos años, se ha determinado la necesidad de crear un reglamento*
7 *para la prestación del servicio, que regule los criterios técnicos bajo los cuales se refiere a una persona*
8 *funcionaria a Terapia Física, así como las ausencias, los cambios de citas, las llegadas tardías y otros*
9 *aspectos importantes que afectan tanto a las personas usuarias como a la persona contratada para*
10 *brindar el servicio.*

11 *II-El presente reglamento cuenta con la aprobación del Concejo Municipal*

12
13 **CAPÍTULO I**

14 **PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS QUE INSPIRAN ESTE REGLAMENTO**

15 **Artículo 1.** *Los funcionarios de la Municipalidad de Escazú cuentan con el servicio de Terapia Física,*
16 *en la cual se atienden lesiones musculoesqueléticas que imposibilitan realizar su trabajo*
17 *adecuadamente o interfieren en la ejecución de este.*

18
19 **CAPÍTULO II**

20 **DISPOSICIONES GENERALES**

21 **Artículo 2.** *Este reglamento será aplicable a todo el personal municipal (regulares, jornales*
22 *ocasionales, personal de confianza del despacho, interinos y suplentes de la Municipalidad) referidos*
23 *al servicio de terapia física.*

24
25 **Artículo 3.** *Podrán recibir atención en terapia física únicamente las personas referidas por el servicio*
26 *de medicina de empresa. En caso necesario, y de acuerdo con criterio médico, se podrán solicitar*
27 *previamente exámenes complementarios, que permitan establecer el diagnóstico y determinar la lesión*
28 *por la cual serán referidas.*

29
30 **Artículo 4.** *La persona podrá ser tratada únicamente por la lesión referida por el médico de empresa.*

31
32 **Artículo 5.** *Se permite un máximo de cinco sesiones por lesión, para una cantidad máxima de tres*
33 *referencias por persona por año. Si existiera alguna situación en la cual se requiere una atención más*
34 *prolongada o especializada, la persona deberá coordinar con el médico de empresa su remisión a la*
35 *Caja Costarricense del Seguro Social.*

36
37 **Artículo 6.** *Las personas funcionarias que presenten lesiones crónicas deberán ser referidas a la Caja*
38 *Costarricense del Seguro Social o al Instituto Nacional de Seguros, según corresponda; por lo que su*
39 *atención no se podrá realizar de manera constante en el servicio de Terapia Física.*

40
41 *Sin embargo, en casos de crisis, donde el estado de la persona no le permita trabajar normalmente, se*
42 *podrá atender una única vez para disminuir el dolor, mientras es atendida en el centro de salud*
43 *correspondiente.*

1 **Artículo 7.** Los casos amparados bajo la modalidad de riesgos del trabajo no podrán ser referidos al
2 servicio de Terapia Física, ya que la atención es exclusiva del Instituto Nacional de Seguros.

3
4 **Artículo 8.** Las citas se coordinarán exclusivamente con la Gerencia de Recursos Humanos. Para la
5 primera cita la persona debe presentar la referencia del médico, en la cual se indica la lesión por la
6 cual se está remitiendo a fisioterapia.

7
8 **Artículo 9.** Se deberá presentar la referencia médica indicada en el artículo anterior en la primera cita
9 de terapia física. De no hacerlo, la persona no podrá ser atendida y se descontará la misma de la
10 cantidad máxima de citas disponibles para cada lesión.

11
12 **Artículo 10.** No se permitirá el cambio de citas ya asignada con hora y fecha, solamente se aplicará la
13 excepción de que medie una situación de emergencia debidamente comprobada. Para dicho caso, la
14 coordinación deberá hacerse de manera exclusiva a través de la Gerencia de Recursos Humanos, para
15 lo cual se deberá justificar el motivo del cambio en la hora o fecha con un día de antelación, dicho esto
16 no se permiten llevar a cabo los cambios en el horario de fecha de la cita directamente con la
17 fisioterapeuta.

18
19 **Artículo 11.** Las personas funcionarias de la municipalidad de Escazú, que se ausenten a una cita con
20 la fisioterapeuta deben enviar un correo electrónico a la Oficina de Salud Ocupacional en un plazo
21 máximo de 24 horas justificando el por qué de la no asistencia.

22
23 Por otro lado, las personas funcionarias de la municipalidad de Escazú, que se ausenten de manera
24 injustificada, y que no medie una situación de emergencia comprobada, perderán la atención de la lesión
25 por la cual fueron remitidas y deberán coordinar con el servicio de Medicina de Empresa para su
26 referencia a la CCSS.

27
28 **Artículo 12:** Las personas funcionarias de la municipalidad de Escazú, que se ausenten a cada cita, o
29 realicen la cancelación de la cita incumpliendo con lo indicado en el artículo 11 de este reglamento,
30 estarán en la obligación de autorizar el rebajo en planilla del costo de la cita que se paga al servicio de
31 Terapia Fisca de la Municipalidad de Escazú.

32
33 **Artículo 13.** Al finalizar cada una de las citas, la persona profesional que brinda el servicio entregará
34 un comprobante de asistencia, en el que se detallará la fecha y hora de atención, el nombre de la persona
35 atendida y la lesión tratada, así como la fecha de la próxima cita (en caso de requerirse más sesiones).
36 El comprobante deberá ser entregado en Recursos Humanos en un plazo máximo de tres días después
37 de recibir la atención.

38
39 **Artículo 14.** Al finalizar el ciclo de atención, la persona deberá entregar en la Oficina de Salud
40 Ocupacional la hoja de evolución emitida por la persona profesional, para su inclusión en el expediente
41 médico personal.

42

1 **Artículo 15.** No se podrá recibir el servicio de Terapia Física durante una incapacidad. De presentarse
2 dicha situación, la persona funcionaria deberá solicitar inmediatamente el cambio de la cita en la
3 Gerencia de Recursos Humanos.

4
5 **Artículo 16.** La persona debe presentarse puntualmente en el consultorio donde se brinda el servicio.
6 Después de 15 minutos de retraso no se atenderá y se descontará de la cantidad máxima de citas
7 disponibles por lesión.

8
9 **Artículo 17.** Se suspenderá la atención de lesiones que tengan más de un mes sin ser tratados en el
10 servicio de fisioterapia. En estos casos, la persona interesada deberá solicitar valoración nuevamente
11 con el médico de empresa, donde se determinará si se continúa con la fisioterapia o se suspende.

12
13 **Artículo 18.** El servicio se brindará en días de trabajo hábiles para la Municipalidad.

14
15 **Artículo 19.** El horario de atención será de lunes a viernes, entre las 8:00 y las 16 horas.

16
17 **CAPÍTULO III**
18 **DISPOSICIONES FINALES**

19 **Artículo 20.** Los presentes lineamientos buscan regular la prestación del servicio de terapia física, su
20 acatamiento será obligatorio para todas las personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú.

21
22 **Artículo 21.** Derogatoria. Este reglamento deroga cualquier disposición anterior existente sobre el
23 tema.

24
25 **Artículo 22.** Vigencia. Este reglamento entra en vigor una vez publicado en el Diario Oficial La Gaceta
26 por una única vez.”

27
28 **B-RECOMENDACIÓN:**

29 Luego de confrontar el texto propuesto con las observaciones y sugerencias contenidas en el Dictamen
30 C-AJ-39-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal; las cuales fueron remitidas
31 mediante el Acuerdo AC-303-19 de Sesión Ordinaria 183, Acta 219 del 28 de octubre 2019; aprecia
32 esta Comisión de Asuntos Jurídicos que las mismas fueron debidamente incorporadas; por lo que se
33 estima dicho texto idóneo para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5 de la Ley de Acoso
34 Sexual en el Empleo y la Docencia, por lo que sugiere su aprobación mediante la adopción del
35 siguiente acuerdo:

36
37 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
38 Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública;
39 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso d) y 43 del Código Municipal; 54 del Reglamento Autónomo de Servicios
40 de la Municipalidad de Escazú; los oficios SO-4-2021, COR-SO-80-2022 y COR-SO-90-2022, el
41 dictamen DIC-DAJ-55-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo la recomendación
42 contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la
43 cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:

1 PRIMERO: APROBAR el texto del “Reglamento para la prestación del servicio terapia física de la
2 Municipalidad de Escazú”, de conformidad con el texto propuesto en el Antecedente Tercero del Punto
3 Primero del Dictamen C-AJ-028-2022 que fundamenta este acuerdo. SEGUNDO: COMISIONAR a
4 la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar de manera integral este Reglamento en el Diario
5 Oficial La Gaceta por única vez en razón de tratarse de un Reglamento Interno. Notifíquese este
6 acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

7

8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9

10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
11 unanimidad.

12

13 **ACUERDO AC-261-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
14 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la**
15 **Administración Pública; 2, 3, 4 inciso a), 13 inciso d) y 43 del Código Municipal; 54 del Reglamento**
16 **Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú; los oficios SO-4-2021, COR-SO-80-2022 y**
17 **COR-SO-90-2022, el dictamen DIC-DAJ-55-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos; y siguiendo**
18 **la recomendación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de**
19 **Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este**
20 **acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del “Reglamento para la prestación del**
21 **servicio terapia física de la Municipalidad de Escazú”, de conformidad con el texto propuesto en**
22 **el Antecedente Tercero del Punto Primero del Dictamen C-AJ-028-2022 que fundamenta este**
23 **acuerdo. SEGUNDO: COMISIONAR a la Secretaría Municipal para que se proceda a publicar**
24 **de manera integral este Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta por única vez en razón de**
25 **tratarse de un Reglamento Interno. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**
26 **despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

27

28 **PUNTO SEGUNDO:** Mauricio Rodríguez Montero, contribuyente, remite documento presentando
29 formalmente una apelación de la sociedad denominada Constructora Santa Fe S.R.L. al documento
30 llamado “Proceso de Cobro”.

31

32 **A-ANTECEDENTES:**

33 **1-** Que el documento en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 18 de
34 agosto de 2022, ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 121, Acta
35 150 del 22 de agosto de 2022, con el número de oficio de trámite 545-22-E.

36 **2-** Que dicho documento está suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Montero, en su condición de
37 apoderado de la sociedad CONSTRUCTORA SANTA FE, S.R.L., con cédula jurídica 3-102-023866,
38 mismo que en su encabezado solicita “...la nulidad absoluta del documento sin número titulado
39 “*Procesos de Cobro*” emitido por la Municipalidad de Escazú...”.

40 **3-** Que manifiesta el señor Rodríguez Montero en dicho memorial haber sido notificado de que:

41 *1. En fecha 12 de agosto de 2022 se le notifica a mi representada documento sin número*
42 *titulado “Pendiente de Pago” indicando luego que es emitido por la Municipalidad de*
43 *Escazú notificando un Macro Proceso Hacendario – Proceso Patentes.*

1 2. El documento anterior señala que mi representada adeuda dos periodos de patente y
2 que, por lo tanto, al tenor del artículo 18 de la Ley 8988 y 44 del Reglamento para
3 Licencias Municipales de la Municipalidad de Escazú se le concede un plazo de 5 días
4 hábiles a mi representada para realizar el pago de lo contrario le suspenderán su
5 actividad comercial lo que implica clausura del negocio.

6 3. Mi representada se opone al cobro que pretende la Municipalidad por constituir una
7 vía de hecho según se demostrará según los siguientes argumentos de,

8 4- Que en el acápite de PETITORIA consigna lo siguiente:

9 “1- Se declare con lugar la nulidad interpuesta, obligando a la Municipalidad a anular el presente
10 procedimiento

11 2- Se suspenda cualquier eventual clausura mientras no se resuelva el presente procedimiento.”
12

13 **B-CONSIDERANDO:**

14 1- Que sirve de referencia normativa:

15 **A) Ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú N°8988, a**
16 **saber:**

17 **ARTÍCULO 18.-** La licencia para el desarrollo de una actividad económica que haya sido
18 otorgada por la Municipalidad de Escazú se podrá suspender cuando el pago del impuesto se
19 encuentre atrasado por dos trimestres, es decir, si vencidos dos trimestres no se ha realizado el
20 pago del impuesto se deberá aplicar la sanción prevista en este artículo, la cual se ejecutará
21 mediante la suspensión de la licencia, lo que implica la clausura de la actividad que se realice.
22 Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado, en su local comercial, de
23 la omisión y se le concederá un plazo de cinco días hábiles para su cancelación. Mientras la
24 licencia se encuentre suspendida no se deberá cobrar el recargo de intereses moratorios durante
25 los días de suspensión, mencionados en el artículo 13 de esta ley.

26 **B) Reglamento de licencias municipales para las actividades económicas que se desarrollen**
27 **con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú:**

28 **Artículo 11.-** A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada
29 por la Municipalidad de Escazú se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con
30 los mecanismos que dicten las leyes respectivas.

31 **Artículo 13.-** Para los efectos de este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

32 (...)

33 **b. Cancelación:** Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia
34 o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la
35 clausura inmediata del establecimiento comercial.

36 (...)

37 **n. Proceso de Licencias Municipales:** Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar,
38 fiscalizar e inspeccionar todo lo relacionado a la materia de licencias municipales.

39 **Artículo 15.- Fiscalización** El Proceso de Licencias Municipales deberá fiscalizar la buena
40 marcha de las actividades autorizadas, en aras de controlar la continuidad normal de la
41 explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, o la renovación de la misma,
42 para lo cual la administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos
43 necesarios que le permitan realizar esta labor.

1 *Artículo 44.- Independientemente de las penas que al respecto puedan imponer las autoridades*
2 *judiciales, cuando un establecimiento o actividad comercial produzca escándalo, alteración al*
3 *orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que*
4 *regulen su funcionamiento, o cuando haya atraso en el pago del impuesto de dos o más trimestres,*
5 *la Municipalidad estará facultada para suspender temporal o permanentemente la licencia para*
6 *el desarrollo de la actividad, lo que implica la clausura del local comercial o el impedimento de*
7 *comerciar dentro del cantón.*

8 **Código Municipal N°7794:**

9 *Artículo 171. Las decisiones de los funcionarios o las funcionarias municipales que no dependen*
10 *directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó y, el de*
11 *apelación, para ante la alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día;*
12 *podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del*
13 *acto.*

14 *Cualquier decisión de la alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra*
15 *lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de*
16 *revocatoria ante la misma alcaldía y el de apelación para ante el Tribunal Contencioso.*
17 *Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en*
18 *motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el*
19 *mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir*
20 *el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación,*
21 *ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código.*

22
23 **C-RECOMENDACIÓN:**

24 Una vez estudiado el documento suscrito por la señora Mauricio Rodríguez Montero invocando
25 condición de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA SANTA FE, S.R.L., con cédula
26 jurídica 3-102-023866, en relación con el proceso de cobro iniciado por la Municipalidad de Escazú a
27 través del Subproceso de Patentes; aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que se colige de los
28 Antecedentes y Considerandos antes citados, en obligada conexidad con el Principio de Legalidad
29 tutelado en los numerales 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración
30 Pública, que a los concejos municipales no les asiste competencia legal para conocer lo relacionado con
31 las nulidades derivadas de la Ley de “Ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del
32 cantón de Escazú N°8988” y su Reglamento, ello en concordancia con el artículo 13 inciso n) del
33 Reglamento y los artículos 31 inciso c) y 171 del Código Municipal. Por lo que la misma debe rechazarse
34 por improcedente. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

35
36 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
37 Política; 11, 13 y 224 de la Ley General de la Administración Pública; 18 de la Ley de licencias para
38 actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú N°8988; 11, 13 incisos b) y n), 15 y 44 del
39 Reglamento de licencias municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines
40 lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; 31 inciso c) y 171 del Código Municipal; y en atención
41 a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos
42 Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
43 RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad absoluta incoada por el señor Mauricio

1 Rodríguez Montero invocando condición de representante legal de la sociedad Constructora Santa Fe
2 S.R.L. con cédula jurídica 3-102-023866, contra el documento sin número titulado “Procesos de Cobro
3 emitido por el Subproceso de Patentes de la Municipalidad de Escazú notificado a su representada, toda
4 vez que al Concejo Municipal, según la delimitación competencial operada en los artículos 31 inciso c),
5 78 y 171 del Código Municipal, no le asiste competencia legal para entrar a conocer lo relacionado con
6 las nulidades derivadas de la Ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de
7 Escazú N°8988 y su Reglamento, lo cual es competencia exclusiva y excluyente de la Administración
8 Municipal. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia integral del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-028-
9 2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Mauricio Rodríguez Montero al correo electrónico
10 alberto.porras@bakertilly.cr, carlos.gomez@bakertilly.cr, y leydi@juristalaw.com; asimismo al señor
11 Alcalde Municipal.”
12

13 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
14

15 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
16 unanimidad.
17

18 **ACUERDO AC-262-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
19 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 224 de la Ley General de la Administración Pública;**
20 **18 de la Ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú N°8988;**
21 **11, 13 incisos b) y n), 15 y 44 del Reglamento de licencias municipales para las actividades**
22 **económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; 31 inciso**
23 **c) y 171 del Código Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del**
24 **Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la**
25 **toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la**
26 **solicitud de nulidad absoluta incoada por el señor Mauricio Rodríguez Montero invocando**
27 **condición de representante legal de la sociedad Constructora Santa Fe S.R.L. con cédula jurídica**
28 **3-102-023866, contra el documento sin número titulado “Procesos de Cobro emitido por el**
29 **Subproceso de Patentes de la Municipalidad de Escazú notificado a su representada, toda vez que**
30 **al Concejo Municipal, según la delimitación competencial operada en los artículos 31 inciso c), 78**
31 **y 171 del Código Municipal, no le asiste competencia legal para entrar a conocer lo relacionado**
32 **con las nulidades derivadas de la Ley de licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del**
33 **cantón de Escazú N°8988 y su Reglamento, lo cual es competencia exclusiva y excluyente de la**
34 **Administración Municipal. NOTIFÍQUESE este acuerdo con copia integral del Punto Segundo**
35 **del Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Mauricio Rodríguez**
36 **Montero al correo electrónico alberto.porras@bakertilly.cr, carlos.gomez@bakertilly.cr, y**
37 **leydi@juristalaw.com; asimismo al señor Alcalde Municipal.” DECLARADO**
38 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
39

40 Mediante oficio de traslado de correspondencia conocida por el Concejo Municipal en la Sesión
41 Ordinaria 115-2022, acta 141-2022, de fecha 11 de julio de 2022, se recibe en la Comisión de Asuntos
42 Jurídicos la siguiente documentación para ser analizada y dictaminada.
43

1 1- El regidor Carlomagno Gómez Ortiz presenta moción tendiente a declarar la eventual y posible
2 existencia de una lesión a la Hacienda Municipal y solicitar la recuperación de lo pagado.

3
4 **PUNTO TERCERO:** Se conoce moción del regidor Carlomagno Gómez Ortiz tendiente a declarar la
5 eventual y posible existencia de una lesión a la Hacienda Municipal y solicitar la recuperación de lo
6 pagado.

7
8 **A.-ANTECEDENTES:**

9 1- Que la moción en conocimiento fue presentada en la Sesión Ordinaria 115, Acta 141 del 11 de julio
10 2022, y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el oficio de trámite 449-22-I.

11 2- Que para el análisis, atención y elaboración del dictamen para la moción presentada, y de conformidad
12 con el artículo 57 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Consejo Municipal, se autorizó por la
13 Presidenta la prórroga al plazo ordenatorio concedida por el numeral de cita.

14 3- Que el texto de la moción presentada es el siguiente:

15 **“Moción: Recuperación del Erario Público y Proceso Jurisdiccional de Lesividad**

16 *El suscrito regidor Carlomagno Gómez Ortiz, en mi calidad de regidor propietario, presento a*
17 *consideración del Concejo Municipal del cantón de Escazú la siguiente moción, con dispensa de trámite*
18 *presentación; con fundamento en:*

19 **RESULTANDO**

20 1. *El artículo 27 de la Ley No. 7794 “Código Municipal”, y en relación los artículos 21,*
21 *22, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Concejo Municipal del Cantón*
22 *de Escazú, los cuales facultan a los Regidores a presentar mociones con el fin de ser*
23 *consideraras.*

24 2. *Los artículos 118 y 148 del Código Municipal.*

25 3. *La resolución AJ-782-2014 del subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de*
26 *Escazú.*

27 4. *El oficio PAI-023-2016 de la auditoría interna de la Municipalidad de Escazú.*

28
29 **B- CONSIDERANDO**

30 **PRIMERO:** *Que mediante el informe PAI-094-2015 del mes de noviembre del año 2015, la Auditoría*
31 *Interna comunicó al Concejo Municipal y al señor Alcalde sobre el pago de prohibición al funcionario*
32 *Arrieta Salas sin contenido presupuestario, pago que, de conformidad con el citado informe, no*
33 *correspondía efectuarlo por cuanto el mismo no está amparado a una norma legal que así lo autorice.*

34 **SEGUNDO:** *Que la Auditoría interna desde el 2015 ha informado en múltiples ocasiones al Concejo*
35 *Municipal y al señor Alcalde sobre la obligatoriedad de enmendar y corregir las irregularidades que se*
36 *produjeron con motivo de la contratación del funcionario Arrieta Salas y sobre los derechos otorgados*
37 *que no le corresponden por tratarse de un funcionario nombrado por el artículo 118 del Código*
38 *Municipal, y que, dicho reconocimiento y consecuente pago deviene en ilegal, al no cubrirlo la Carrera*
39 *Administrativa y no estar nombrado como abogado, artículo 148 del Código Municipal, inciso j. (oficios*
40 *PAI-065- 2015 del 03 de julio de 2015, oficio PAI-081-2015 del 04 de setiembre de 2015 y oficio PAI-*
41 *094-2015 del 13 de noviembre de 2015.)*

42 **TERCERO:** *Que el acto dictado, según el informe supra citado, por la señora Jefa del Proceso de*
43 *Recursos Humanos, devienen en improcedentes y dictados contrario a derecho, dado las competencias*

1 establecidas dentro del Reglamento Autónomo de la Municipalidad, esto es, carece de competencia,
2 pues en este caso la competencia es reserva de ley, además, es de mérito reseñar que el mismo contiene
3 vicios de nulidad absoluta, pues la Auditoría Municipal fue enfática al establecer en sus informes,
4 informes que la funcionaria carece de competencia para otorgar y ordenar el pago de Prohibición al
5 entonces asesor Arrieta Salas.

6 **CUARTO:** Que continúa expresando la Auditoría Municipal en sus informes que, dentro de las
7 obligaciones, al señor Arrieta Salas se le homologa la categoría y labores propias de Coordinador
8 Municipal B, en el puesto de Asistente del Alcalde Municipal, entendiéndose que desempeñará todas las
9 actividades de apoyo administrativo, profesional y técnico encomendadas por el asistido, así como los
10 proyectos que sean delegados conforme al plan de trabajo del Alcalde Municipal para el buen desarrollo
11 de la Municipalidad, sin sujeción de horario. Asimismo, valga destacar que dentro de la estructura
12 Organizacional no existe un proceso o sub proceso, que dé cabida al puesto de Asesoría Legal de la
13 Alcaldía y Vice alcaldía, de igual forma tampoco existe en la Relación de Puestos de la Municipalidad
14 de Escazú ese puesto, relación de puestos que fue aprobada por la Contraloría General de la República.

15 **QUINTO:** Que en el oficio N° AJ-782-2014 del Subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad,
16 se informa que el Licenciado José Arrieta Salas no fue contratado como abogado, ya que consta en las
17 diferentes acciones de personal emitidas por el Proceso de Recursos Humanos donde se indica que fue
18 nombrado como asistente en el Despacho del Alcalde.

19 **SEXTO:** Que para la Auditoría Interna es claro que la Jefa de Recursos Humanos emitió un acto que
20 no le correspondía, fundamentando su decisión, en que el Proceso de Asuntos Jurídicos no entró a
21 analizar el Principio de supremacía de la Realidad Laboral conforme al dictamen AJ-782-2014,
22 situación que fue analizada en el informe donde se indica que en la relación de empleo público priva el
23 PRINCIPIO DE LEGALIDAD y no el de Supremacía de la Realidad Laboral.

24 **SÉPTIMO:** Que según ha dicho la Contraloría General de la República; “Ahora bien, a partir de lo
25 dispuesto en la indicada reforma al Código Municipal, debe tomarse en cuenta otros criterios que, tanto
26 la Contraloría General de la República, como la Procuraduría General de la República han señalado
27 como requisitos indispensables para efectuar de manera regular el pago por concepto de prohibición.
28 En ese sentido, se habla, en primer término, del requisito funcional, el cual consiste en **estar nombrado**
29 **mediante acto formal (en propiedad, de forma interina o por suplencia) en el cargo que se encuentra**
30 **afectado por la prohibición...** “(N° 10455 (DAGJ1333-2008) del 08 de octubre de 2008, N° 1444 (DJ-
31 0108-2014) del 11 de febrero del 2014 N° S6SS (DJ-0432- 2014) del 10 de junio del 2014)” (resaltado
32 no es de original). Por lo que se extrae que el ser asesor de la alcaldía no cumple con los requisitos del
33 pago de prohibición.

34 **POR TANTO**

35 **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General
36 de la Administración Pública, artículo 357 de la Ley 4573, artículo 3, 4, 5, 6. 16, siguientes y
37 concordantes de la Ley 8422, así como con fundamento en el informe de Auditoría Municipal de Escazú
38 PAI-023-2016, y del Oficio AJ-782-2014 del subproceso de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de
39 Escazú. El Concejo Municipal del Cantón de Escazú **acuerda declarar la eventual y posible existencia**
40 **de una lesión a la Hacienda Municipal a raíz de los actos administrativos cuestionados por la**
41 **Auditoría Municipal.** Por lo que en este mismo acto se solicita al señor Alcalde Municipal, en su
42 condición de representante legal de la Municipalidad de Escazú, interponer las acciones judiciales
43 correspondientes en los Tribunales de Justicia, para determinar el eventual daño causado a la

1 *Hacienda Municipal de Escazú y su consecuente reparación integral, asimismo, las acciones judiciales*
2 *tendientes a determinar la violación de leyes conexas y su aplicabilidad, con sustento en los informes*
3 *de la Auditoría Municipal. Procédase de conformidad y comuníquese al señor Alcalde Municipal. Que*
4 *se adjunte a las denuncias legales toda prueba documental existente, que brinde sustento a dichas*
5 *denuncias, así como las testimoniales de los señores auditores de esta Municipalidad.*

6 **SEGUNDO:** *Solicitar la recuperación de los dineros pagados demás, al señor José Arrieta Salas*
7 *(Salario Escolar), así como lo pagado por prohibición sin norma legal que habilitara dicha erogación,*
8 *conforme a la Ley 6227, en sus numerales del 165 al 175, artículo 200, inciso 7). de la Ley 8508. Desde*
9 *el 2015 que se empieza a otorgar, hasta el día de hoy, más los intereses generados.*

10 **Notificación**

11 *Notifíquese este acuerdo a la auditoría interna de la Municipalidad de Escazú y a la Alcaldía Municipal*
12 *para lo de su cargo.”*

13

14 **4.-** *Que el Concejo Municipal en torno a los oficios de la Auditoría Interna emitidos en relación con los*
15 *pagos cuestionados, ha adoptado una serie de acuerdos, dentro de los que cabe citar:*

16 **4.1-** *En atención al oficio PAI-001-2016 de la Auditoría Interna con que se remitió el oficio 485 CGR/DJ-*
17 *0048-2016 de la Contraloría General de la República entorno a consulta realizada sobre pago de*
18 *prohibición y otros, a funcionario contratado por partida de Servicios Especiales conforme al artículo*
19 *118 del Código Municipal; adoptó el **Acuerdo AC-017-2016 de Sesión Ordinaria 300, Acta 452 del***
20 ***25 de enero 2016** cuyo tenor es el siguiente:*

21 *“SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución*
22 *Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley*
23 *General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; los oficios PAI-001-16, PAI-081-*
24 *2015 y PAI-094-2015 de la Auditoría Interna; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el*
25 *Dictamen C-AJ-004-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y*
26 *las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: PREVENIR a la*
27 *Administración Municipal del cumplimiento de lo instruido en la Ley General de Control Interno*
28 *en relación con las recomendaciones de la Auditoría Interna de conformidad con lo consignado en*
29 *el PAI-001-2016. SEGUNDO: SOLICITAR a la Administración Municipal, se informe al Concejo*
30 *Municipal de las acciones que se tomen tendientes al cumplimiento de lo prevenido. Notifíquese*
31 *este acuerdo conjuntamente con copia del Punto Primero del Dictamen C-AJ-004-16 al señor*
32 *Alcalde Municipal en su Despacho, para lo de su cargo.”*

33 **4.2-** *En atención al PAI-066-2016 de la Auditoría Interna relacionado con los oficios PAI-023-2016 y*
34 *PAI-054-2016 entorno a consulta realizada para verificar el estado de cumplimiento de la recomendación*
35 *de la Auditoría Interna sobre el trámite de pago realizado; se adoptó el **Acuerdo AC-228-2016 de Sesión***
36 ***Ordinaria 019, Acta 020 del 05 de setiembre de 2016** cuyo tenor es el siguiente:*

37 *ACUERDO AC-228-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11*
38 *y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 59,60,61, y 297 de la Ley General de la Administración*
39 *Pública, artículos 12, 13 inciso F), 17 incisos A) y K) del Código Municipal, artículos 12, 36,37 y*
40 *39 de la Ley General de Control Interno, los oficios PAI-094-2015, PAI-023-2016, PAI-054-2016 y*
41 *PAI-066-2016, emitidos por la Auditoría Interna, y siguiendo las recomendaciones contenidas en el*
42 *Dictamen C-AJ-032-16 de la Comisión De Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y*
43 *las toma como fundamento para motivar este acuerdo Se Dispone: PRIMERO: En atención a los*

1 *oficios PAI-023-2016, PAI-054-2016 y PAI-066-2016 emitidos por la Auditoría Interna, este*
2 *Concejo Municipal manifiesta que este Cuerpo Edil no puede iniciar procedimiento administrativo*
3 *o judicial alguno de ninguna índole (sea disciplinario, civil, o de anulación de actos administrativos*
4 *que favorezcan a funcionarios) que tengan relación directa con personal municipal que dependa*
5 *del Alcalde, lo anterior sería una invadir la esfera de competencias del titular de la Alcaldía. En*
6 *razón de ello este Concejo Municipal recomienda al señor Alcalde o a quien ocupe el cargo a que*
7 *valore dentro del marco de sus competencias las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna*
8 *en el oficio PAI-094-2015, lo anterior con el fin de averiguar la verdad real de los hechos ahí*
9 *señalados. SEGUNDO: Se recomienda al Alcalde Municipal que valore las recomendaciones*
10 *realizadas por la Auditoría Interna en los informes PAI-065-2015, oficio PAI-081-2015. TERCERO:*
11 *Se comisiona a la Secretaria Municipal para que comuniqué el presente acuerdo al señor Auditor*
12 *Interno en su Despacho. Notifíquese este acuerdo conjuntamente una copia en lo conducente del*
13 *dictamen C-AJ-032-16 supra citado, al señor Alcalde Municipal en su Despacho para lo de su*
14 *cargo”.*

16 **C-RECOMENDACIÓN:**

17 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez analizados los extremos de la moción presentada por el
18 señor regidor Carlomagno Gómez Ortiz, en conocimiento y tomando en cuenta lo instado para que
19 conforme a las competencias de los destinatarios, se tomen las medidas necesarias en cuanto a la
20 obligación de la Municipalidad de recuperar los pagos efectuados en exceso o por error a favor de sus
21 servidores, ello como resguardo oportuno de los fondos públicos puestos a su alcance; y en virtud del
22 marco fáctico supra mencionado en el acápite de Consideraciones, considera que dentro de las
23 competencias del Concejo Municipal, es oportuno prevenir a la Administración Municipal del
24 cumplimiento de lo instruido en la Ley General de Control Interno en relación con las recomendaciones
25 de la Auditoría Interna, de conformidad con lo consignado en los oficios PAI-081-2015, PAI-094-2015,
26 PAI-001-2016, PAI-023-2016 y el informe AI-018-2020; así como solicitar a la Administración
27 Municipal, se informe al Concejo Municipal de las acciones que se tomen tendientes al cumplimiento
28 de lo prevenido. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

30 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
31 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley
32 General de Control Interno; 13 inciso m) y 44 del Código Municipal; los oficios PAI-081-2015, PAI-
33 094-2015, PAI-001-2016, PAI-023-2016 y el informe AI-018-2020 de la Auditoría Interna; y siguiendo
34 las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
35 las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:
36 PRIMERO: INSTAR a la Administración Municipal a dar cabal cumplimiento a las recomendaciones
37 de la Auditoría Interna y conforme lo instruido por la Ley General de Control Interno, procediendo a
38 recuperar las sumas pagadas en perjuicio del erario municipal. SEGUNDO: SOLICITAR a la
39 Administración municipal, en caso de que las sumas pagadas al beneficiario de dicho pago no logren
40 recuperarse, establecer las responsabilidades correspondientes al tenor de lo dispuesto por los artículos
41 203, 204 y 210 de la Ley General de la Administración Pública, comunicándose al Concejo Municipal
42 de las acciones que se tomen tendientes al cumplimiento de lo prevenido. Notifíquese este acuerdo

1 conjuntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-028-2022 al señor Alcalde Municipal en
2 su Despacho, para lo de su cargo”.

3
4 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos. Se abstiene de votar el regidor
5 Carlomagno Gómez Ortiz.

6
7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos.
8 Se abstiene de votar el regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

9
10 **ACUERDO AC-263-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
11 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 35,**
12 **36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso m) y 44 del Código Municipal;**
13 **los oficios PAI-081-2015, PAI-094-2015, PAI-001-2016, PAI-023-2016 y el informe AI-018-2020 de**
14 **la Auditoría Interna; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-028-2022**
15 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales este Concejo hace suyas y las toma como**
16 **fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: INSTAR a la Administración**
17 **Municipal a dar cabal cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna y conforme lo**
18 **instruido por la Ley General de Control Interno, procediendo a recuperar las sumas pagadas en**
19 **perjuicio del erario municipal. SEGUNDO: SOLICITAR a la Administración municipal, en caso**
20 **de que las sumas pagadas al beneficiario de dicho pago no logren recuperarse, establecer las**
21 **responsabilidades correspondientes al tenor de lo dispuesto por los artículos 203, 204 y 210 de la**
22 **Ley General de la Administración Pública, comunicándose al Concejo Municipal de las acciones**
23 **que se tomen tendientes al cumplimiento de lo prevenido. Notifíquese este acuerdo conjuntamente**
24 **con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-028-2022 al señor Alcalde Municipal en su**
25 **Despacho, para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

26
27 Mediante oficio de traslado de correspondencia conocida por el Concejo Municipal en la Sesión
28 Ordinaria 115-2022, acta 141-2022, de fecha 11 de julio de 2022, se recibe en la Comisión de Asuntos
29 Jurídicos la siguiente documentación para ser analizada y dictaminada.

30
31 1. El Mgtr. José Hammer Arrieta Salas, remite reclamo administrativo contra un regidor por
32 publicaciones realizadas en su perfil personal de la red social Facebook.

33
34 **PUNTO CUARTO: Se conoce Reclamo Administrativo incoado por el señor José Arrieta Salas.**

35
36 **A.-ANTECEDENTES:**

37 **1-** Que el documento de Reclamo Administrativo en conocimiento fue recibido vía correo electrónico
38 en la Secretaría del Concejo Municipal el 11 de julio de 2022 ingresando en la correspondencia del
39 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 115, Acta 141 del 11 de julio de 2022.

40 **2-** Que en la sesión ordinaria 115, acta 141 del 11 de julio de 2022, el señor presidente del Concejo
41 Municipal autoriza de conformidad con el artículo 57 del del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del
42 Consejo Municipal, una prórroga plazo ordenatorio concedido por el numeral de cita, para efectos de
43 emitir el dictamen respectivo.

1 3- El denominado Reclamo Administrativo, según su literalidad, se presenta expresamente contra un
2 miembro integrante del Concejo Municipal de Escazú.

3 4- Que sin citar la referencia, el punto número uno del reclamo presentado transcribe casi integro el
4 acápite II SOBRE EL FONDO del Dictamen C-188-2009 de la Procuraduría General de la República,
5 en que se define el reclamo administrativo como la gestión del administrado para que se le reconozca
6 un derecho subjetivo o un interés legítimo, se le preste un servicio o se responsabilice a la
7 Administración frente al reclamante. Así como que invoca el numeral 261 de la Ley General de la
8 Administración Pública como de aplicación a la gestión presentada.

9 5- Que de forma resumida, el reclamo presentado refiere que el regidor reprochado realizó en fecha
10 11 de junio de 2022, en su página personal de la red social Facebook una publicación acerca de una
11 reunión celebrada con una diputada de la República, adjuntando para ello varias imágenes en el
12 documento. Refiere que dicha información goza de autenticidad y veracidad y tiene grado de
13 credibilidad entre los munícipes del Cantón. Por lo anterior, argumenta el señor Arrieta Salas que
14 realizó consulta en el despacho de la señora diputada, solicitando información relativa a los acuerdos
15 alcanzados en la reunión y considera que de la respuesta ofrecida, no contrasta con las publicaciones
16 realizadas por el regidor, solicitando se estudie e instruya el reclamo incoado.

17 18 **B.- CONSIDERANDO:**

19 I.- Que al tenor del Reclamo Administrativo presentado por el señor Arrieta Salas y conforme su
20 petición de estudio, de conformidad con la doctrina por él citada -Dictamen C-188-2009 de la
21 Procuraduría General de la República-, no es posible subsumir dentro de dicho concepto los
22 argumentos planteados, ya que no reclama para sí que se le reconozca un derecho subjetivo o un interés
23 legítimo, que se le preste un servicio o que se responsabilice a la Administración frente a su reclamo.
24 Se extrae más bien de la petición la disconformidad del reclamante ante las publicaciones realizadas
25 por el señor regidor en su página personal de la red social Facebook y lo considera una falta al deber
26 de probidad.

27 II.- Que el artículo 26 del Código Municipal establece:

28 *“Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:*

29 *a) Concurrir a las sesiones.*

30 *b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o negativo.*

31 *c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.*

32 *d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.*

33 *e) Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan
34 salvado el voto razonadamente,*

35 *f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 de este código.*

36 *g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la
37 compostura en el ejercicio de sus funciones.*

38 *h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se
39 emitan.”*

40 III.- Que los numerales 28 y 29 de la Constitución Política establecen:

41 *ARTÍCULO 28.- Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones
42 ni por acto alguno que no infrinja la ley.*

43 *Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden públicos, o que no perjudiquen a tercero,*

1 *están fuera de la acción de la ley.*

2
3 *No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seculares*
4 *invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.*

5 *ARTÍCULO 29.- Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y*
6 *publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio*
7 *de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.*

8 **IV.-** Que el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos instaure lo siguiente:

9 *“Artículo 19*

10 *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de*
11 *no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones,*
12 *y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”*

13 **V.-** En torno a la libertad de expresión, la Sala Constitucional ha establecido que a través de este
14 derecho *“cualquier persona tiene derecho de manifestar, difundir o comunicar, por escrito,*
15 *verbalmente o por cualquier otro medio, en privado o en público, sus pensamientos, ideas, opiniones,*
16 *creencias, convicciones o juicios de valor.”* (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,
17 N°6455 de las 09 horas y 20 minutos del 08 de mayo de 2015.)

18
19 **C.- RECOMENDACIÓN:**

20 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez estudiado el documento presentado por el señor José
21 Arrieta Salas intitulado Reclamo Administrativo, a la luz de los anteriores Hechos y Considerandos;
22 concluye que:

23 **1-** Con base en la doctrina de la Procuraduría General de la República traída por el señor Arrieta, que
24 enmarca el concepto de reclamo administrativo y a la luz de los hechos que fundamentan el mismo,
25 cabe establecer que el uso de la página personal de la red social Facebook es responsabilidad de la
26 persona que crea el perfil y le da contenido al mismo, propio del ejercicio de la libertad de expresión
27 consagrada constitucionalmente y para el caso concreto, no puede considerarse una falta funcional a
28 los deberes como regidor o que se haya originado un daño a la Institución.

29 **2-** Que de existir alguna vulneración en la esfera de intereses del señor Arrieta, derivada de las
30 publicaciones efectuadas en la página personal de la red social Facebook del señor regidor, que hayan
31 ocasionado algún tipo de daño generador de responsabilidad subjetiva u objetiva, podrá acudir a las
32 instancias pertinentes a reclamar la indemnización por tal afectación, tomando en cuenta que las
33 opiniones personales son ejercidas en razón de las facultades políticas y la libertad de asociación del
34 señor regidor, según lo establece el numeral 25 de la Carta Magna.

35 Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

36
37 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 25, 28, 29 y 169 de la
38 Constitución Política; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 11, 13, 113, 114, 115 y
39 348 de la Ley General de la Administración Pública; 26 del Código Municipal y 57 del Reglamento
40 de Sesiones y Acuerdos del Consejo Municipal, la jurisprudencia de la Sala Constitucional invocada
41 y el documento intitulado Reclamo Administrativo objeto del conocimiento en el Punto Cuarto del
42 Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y en atención a la motivación
43 contenida en dicho Punto Cuarto, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para

1 adoptar esta decisión, se dispone: PRIMERO: Rechazar ad portas el reclamo administrativo
2 presentado vía electrónica por el Mgtr. José Hammer Arrieta Salas por las razones de hecho y derecho
3 consignadas en el punto cuarto del dictamen C-AJ-028-2022. SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo
4 juntamente con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-028-2022 a la Alcaldía Municipal y
5 asimismo al señor José Arrieta Salas al correo electrónico jarrietas@abogados.or.cr señalado para
6 notificaciones.”

7
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos. Se abstiene de votar el regidor
9 Carlomagno Gómez Ortiz.

10
11 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos.
12 Se abstiene de votar el regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

13
14 **ACUERDO AC-264-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
15 **11, 25, 28, 29 y 169 de la Constitución Política; 19 de la Declaración Universal de Derechos**
16 **Humanos; 11, 13, 113, 114, 115 y 348 de la Ley General de la Administración Pública; 26 del Código**
17 **Municipal y 57 del Reglamento de Sesiones y Acuerdos del Consejo Municipal, la jurisprudencia**
18 **de la Sala Constitucional invocada y el documento intitulado Reclamo Administrativo objeto del**
19 **conocimiento en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos**
20 **Jurídicos; y en atención a la motivación contenida en dicho Punto Cuarto, la cual este Concejo**
21 **hace suya y la toma como fundamento para adoptar esta decisión, se dispone: PRIMERO:**
22 **Rechazar ad portas el reclamo administrativo presentado vía electrónica por el Mgtr. José**
23 **Hammer Arrieta Salas por las razones de hecho y derecho consignadas en el punto cuarto del**
24 **dictamen C-AJ-028-2022. SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo juntamente con copia del Punto**
25 **Cuarto del Dictamen C-AJ-028-2022 a la Alcaldía Municipal y asimismo al señor José Arrieta**
26 **Salas al correo electrónico jarrietas@abogados.or.cr señalado para notificaciones.”**
27 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28
29 Mediante oficio de traslado de correspondencia conocida por el Concejo Municipal en la Sesión
30 Ordinaria 118-2022, acta 146-2022, de fecha 04 de agosto de 2022, se recibe en la Comisión de Asuntos
31 Jurídicos el día 04 de agosto del 2022, la siguiente documentación para ser analizada y dictaminada.

- 32
33 1- Contribuyente, remite documento solicitando el trámite expedito urgente y envía denuncia donde
34 solicita la investigación y la apertura de un procedimiento administrativo.
35 2- Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno, remite oficio AI-052-2020 donde menciona la
36 afectación negativa a la independencia funcional de la Auditoría Interna por parte de la
37 Administración Municipal.

38
39 **PUNTO QUINTO: Contribuyente, remite documento solicitando el trámite expedito urgente y envía**
40 **denuncia donde solicita la investigación y la apertura de un procedimiento administrativo.**

41
42 **A-ANTECEDENTES:**

1 El día 03/08/2022 la persona denunciante presenta de forma personal ante el Gobierno Local denuncia
2 relacionada con una situación acaecida en el Centro Comercial Hábitat Empresarial para lo cual solicita
3 el inicio de las diligencias de investigación de los hechos presentados así como la solicitud de instrucción
4 de procedimientos administrativos disciplinarios dirigidos a jerarquía y servidores municipales.

5

6 **B-CONSIDERANDO:**

7

8 Una vez analizado el líbello de denuncia, así como los antecedentes que fueron remitidos a esta Comisión
9 dentro del contexto presentado, es pertinente traer a colación el oficio 00767 (DFOE-DI-0105) de data
10 19/01/2021 el cual corresponde a la denuncia que en esa oportunidad dirigió la misma persona
11 administrada ante el Órgano Contralor, siendo que este último estableció lo siguiente:

12

13 *“...A pesar de lo anterior, es importante indicar, que esta Contraloría General llevó a cabo una*
14 *indagación preliminar en la auditoría internade la Municipalidad de Escazú, y determinó, que*
15 *el auditor interno, Lic. Erick Calderón Carvajal, le notificó el 21 de febrero del 2020, mediante*
16 *oficio AI-008-2020, que la información suministrada por su persona iba a ser tomada en cuenta*
17 *para futuros estudios de acuerdo con el plan de trabajo de dicho departamento. Así mismo, de*
18 *la indagación preliminar se obtuvo, que la situación denunciada por usted ante la Auditoría*
19 *Interna de la Municipalidad, fue abordada por primera instancia a través de la auditoría*
20 *denominada “Auditoría Operativa sobre el trámite de Permisos de Construcción”, la cual tuvo*
21 *como objeto comprobar el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en el tema de*
22 *permiso de construcción, así como la verificación de procedimientos y control interno. El*
23 *informe de dicha auditoría, informe AI-025-2020, su denuncia fue utilizada como insumo...”*

24

25 A partir de lo reseñando en el acápite precedente, en el año 2020 el administrado denunciante había
26 encausado hechos relacionada con la temática de permiso de construcción, lo cual dentro del contexto
27 de la Auditoría Operativa efectuada en ese mismo año por parte del Órgano de Fiscalización Interno
28 derivó en el informe AI-025-2020 dentro del cual fue considerado los elementos aportados por la parte
29 denunciante.

30

31 En abono de lo anterior, dado que el administrado formula en esta oportunidad nueva denuncia
32 relacionada con temas constructivos, los cuales en criterio de esta Comisión no se ha puesto en
33 conocimiento del denunciante de los resultados u hallazgos obtenidos en dicho informe de auditoría, de
34 tal suerte que lo procedente en este caso es remitir el líbello de data 03/08/2022 a la Auditoría Interna
35 con el fin de que confronte los hechos denunciados con relación al informe AI-025-2020 e informe al
36 Órgano Deliberativo con el fin de arribar a la conclusión si la denuncia presentada desde el año 2020 fue
37 atendida o no, caso contrario proceder con su atención de forma inmediata y proceder a rendir un informe
38 al Concejo Municipal para resolver en definitiva la petición esbozada por el administrado.

39

40 **C-RECOMENDACIÓN:**

41 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este honorable Concejo Municipal adoptar la siguiente
42 moción:

43

1 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 42 y 169 de la Constitución
2 Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 6 de la Ley de Control
3 Interno siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-028-2022 de la
4 Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
5 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: SE ACUSA RECIBO de la denuncia presentada por la
6 persona administrada en líbello presentado en data 03/08/2022. SEGUNDO: TRASLADAR A LA
7 AUDITORÍA INTERNA la denuncia fechada el 03/08/2022 a fin de que proceda con lo instruido por
8 este Órgano Colegiado en el punto quinto del Dictamen C-AJ-028-2022. Notifíquese al Auditor
9 Municipal a través de la Secretaría Municipal de la decisión administrativa aquí adoptada para lo de
10 su cargo y al denunciante al correo electrónico pamotumminelli@gmail.com.”

11

12 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
15 unanimidad.

16

17 **ACUERDO AC-265-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
18 11, 42 y 169 de la Constitución Política; 4, 6, 11 y 13 de la Ley General de la Administración
19 Pública; artículo 6 de la Ley de Control Interno siguiendo las recomendaciones contenidas en el
20 Dictamen número C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este
21 Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: SE
22 ACUSA RECIBO de la denuncia presentada por la persona administrada en líbello presentado en
23 data 03/08/2022.. SEGUNDO: TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA la denuncia fechada
24 el 03/08/2022 a fin de que proceda con lo instruido por este Órgano Colegiado en el punto primero
25 del Dictamen C-AJ-028-2022. Notifíquese al Auditor Municipal a través de la Secretaría Municipal
26 de la decisión administrativa aquí adoptada para lo de su cargo y al denunciante al correo
27 electrónico pamotumminelli@gmail.com.”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.****

28

29 **PUNTO SEXTO:** Se conoce el oficio AI-052-2020 donde menciona la afectación negativa a la
30 independencia funcional de la Auditoría Interna por parte de la Administración Municipal.

31

32 **A-ANTECEDENTES:**

33 De una lectura integral del oficio ut supra, en síntesis expone el Auditor Interno que las regulaciones
34 contenidas en los arts. 11 y 16 del “*Reglamento de Capacitación, Becas y Licencias de Estudio para*
35 *Personas Trabajadoras de la Municipalidad de Escazú*” afectan la independencia funcional que ostenta
36 ese Órgano de Fiscalización Interno, la cual motiva en que tiene la potestad de disponer de su propio
37 presupuesto, así como la independencia para de autoorganización al tener que solicitar a cualquier
38 gerencia destacada de la Administración Activa la autorización para la ejecución de su propio
39 presupuesto conlleva una restricción a su independencia dado que de denegarse cualquier gestión (en el
40 caso concreto relacionado con materia de capacitación) afectaría su capacidad en la administración de
41 su presupuesto, lo cual podría estar en contraposición de las regulaciones contenidas en el art. 6.3.2
42 “*Lineamientos que Involucran a la Auditoría Interna presentada ante la Contraloría General de la*
43 *República R-DC-083-2018*” lo cual tiene como resultado una afectación de su independencia funcional,

1 para lo cual lista una serie de riesgos al final del oficio en cuestión; para lo cual presenta dos peticiones
2 concretas:

- 3
- 4 a. Se comisione al señor Presidente Municipal para que sea él quién autorice los formularios
5 correspondientes a “*Formularios de Inscripción y Justificación de Actividades de*
6 *Capacitación*”.
 - 7 b. Se proceda con la modificación de los arts. 11 y 16 del “*Reglamento de Capacitación, Becas y*
8 *Licencias de Estudio para Personas Trabajadoras de la Municipalidad de Escazú*” con el fin de
9 excluir de esa disposición reglamentaria al personal destacado en la Auditoría Interna.

10
11 Una vez analizado el escenario presentado por el Auditor Interno a fin de resolver las petitorias
12 deducidas, es criterio de esta Comisión, a partir del antecedente relacionado que el Auditor Municipal
13 formuló el planteamiento ante la Administración Activa su disconformidad en torno a que no debían ser
14 autorizados por parte de ésta diversos formularios relacionados con gestiones administrativas aplicables
15 al personal municipal, entre ellos los relacionados a las actividades de capacitaciones. A partir de ello,
16 el tema fue elevado a consulta ante la Contraloría General de la República por parte de la Alcaldía
17 Municipal de Escazú, siendo que ese Órgano Superior de Fiscalización emitió el siguiente criterio que
18 en la especie indicó lo siguiente:

19
20 “... **CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR Consulta:** *¿Detenta la persona auditora municipal la*
21 *potestad de apartar a la Auditoría Interna de las disposiciones de naturaleza administrativa (por*
22 *ejemplo, formularios de evaluación del desempeño, formulario de Plan Anual Operativo, formularios*
23 *de solicitudes de vacaciones, licencias, actividades de capacitación, entre otras) que se utilizan en la*
24 *totalidad de las dependencias municipales que conforman Administración Activa Municipal? De*
25 *conformidad con lo expuesto en los párrafos anteriores, sin lugar a duda por disposición del legislador*
26 *al auditor y subauditor, las regulaciones administrativas que les resulten aplicables las dispondrá su*
27 *jerarca⁸, que tratándose de gobiernos locales eso significa que serán las dictadas por el Concejo*
28 *Municipal. Sobre el tema, la Procuraduría General de la República (PGR)⁹, emitió un criterio*
29 *interpretativo, donde se concluyó, que para los entes municipales se debe aplicar la definición de*
30 *jerarca contenida en el artículo 2 inciso b) de la LGCI, entendiendo el Gobierno Local como aquel*
31 *conformado por el Alcalde y el Concejo Municipal cada uno en lo propio de su competencia¹⁰, pero*
32 *siempre el Concejo Municipal será el superior jerárquico de la Auditoría Interna. Inclusive, se establece*
33 *también que podría el Concejo Municipal -si así lo decide-, delegar en el Alcalde algunas facultades*
34 *administrativas sobre el auditor municipal, que sean acorde con la facultad de administrador general y*
35 *jefe de la municipalidad que ostenta el Alcalde Municipal¹¹ -artículo 17 del Código Municipal-, por*
36 *ejemplo para permisos o vacaciones imprevistas¹². Ahora bien, con respecto al personal de la auditoría*
37 *–excepto en principio al auditor y subauditor internos– les aplican las regulaciones meramente*
38 *administrativas dispuestas y vigentes para el personal municipal en general, que hayan emitido los*
39 *órganos competentes de las dependencias municipales bajo la dirección del Alcalde Municipal. Sobre*
40 *el particular, corresponde eso sí, atender que esas regulaciones, nunca pueden comprometer o afectar*
41 *la independencia funcional y de criterio que se le garantiza legalmente al personal de la auditoría...sin*
42 *dejar de lado que el personal de la Unidad de Auditoría Interna, le son aplicables las regulaciones*

1 meramente administrativas que han sido establecidas para el resto del personal municipal por las
2 dependencias a cargo de la Alcaldía. (el resaltado forman parte del original, el subrayado es suplido).

3
4 Tomando como punto de partida el criterio vertido por el Órgano Contralor, el cual resulta vinculante
5 para la Administración consultante (Municipalidad de Escazú), los instrumentos administrativos entre
6 ellos los formularios de capacitación deben ser atendidos por el personal destacado en la Auditoría
7 Interna, a excepción del Auditor o Sub-Auditor Municipal que deberán ser revisados previamente por el
8 Concejo Municipal en su condición de jerarca máximo de este funcionario a su cargo, toda vez que los
9 primeros son funcionarios municipales contratados por la Administración Activa para el desempeño de
10 funciones que le asignen el Auditor o Sub-Auditor Municipal, ergo por pertenecer a dicha Unidad de
11 Fiscalización Interna no pierden su condición de servidores municipales, por lo que les resulta inherentes
12 los deberes y derechos inherentes dados por el Código Municipal, Reglamento Autónomo de Servicios
13 de la Municipalidad de Escazú, entre otras disposiciones conexas.

14
15 Es criterio de esta Comisión que los riesgos que advierte el Auditor Municipal en su oficio no podrían
16 materializarse para el personal que labora en la Auditoría Interna, toda vez que dichos servidores
17 producto del contrato laboral que tiene suscrito con la Municipalidad, tienen la obligación de atender las
18 disposiciones administrativas internas, al igual que el resto del personal municipal, siempre que no atente
19 con sus funciones de fiscalización y control, lo cual no es el caso en lo que respecta a un formulario para
20 autorización actividades de capacitación, toda vez que ese trámite administrativo (formulario de
21 capacitación) no tiene relación con las funciones indicadas en el oficio ut supra, de allí que lo propuesto
22 por el Auditor Municipal no resulta atendible toda vez que de aceptarlo, se encontraría en contraposición
23 del ordenamiento interno municipal, así como del Principio de Inderogabilidad Singular del Reglamento
24 y del criterio vinculante vertido por el Órgano Contralor.

25
26 Finalmente, en criterio de esta Comisión que resulta atendible parcialmente lo propuesto por el Auditor
27 Municipal en torno a que se comisione a la persona regidora que ocupe la Presidencia Municipal para
28 que autorice el “*Formulario de Inscripción y Justificación de Actividades de Capacitación*” únicamente
29 para el caso de Auditor y/o Sub-Auditor Municipal, dado que es quien representa al Jerarca Superior de
30 este servidor municipal en lo tocante a trámites de naturaleza administrativa a lo interno de la institución,
31 según lo señalado por el Órgano Contralor en el oficio DFOE-DL-2239 del 25/11/2020 (18556).

32 33 **B-RECOMENDACIÓN:**

34 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda a este honorable Concejo Municipal adoptar la siguiente
35 moción:

36
37 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
38 Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, oficio 18556 (DFOE-DL-2239) del
39 25/11/2020 emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General
40 de la República y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-028-2022 de
41 la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para
42 motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER PARCIALMENTE lo petitionado por el
43 Auditor Municipal en el oficio AI-052-2020 del 18/09/2020 en torno a que se comisione a la Presidencia

1 del Concejo Municipal para que autorice “*Formulario de Inscripción y Justificación de Actividades de*
2 *Capacitación*” ÚNICAMENTE para el caso de Auditor y/o Sub-Auditor Municipal. SEGUNDO:
3 DENEGAR la solicitud del Auditor Municipal para modificar los arts. 11 y 16 del “*Reglamento de*
4 *Capacitación, Becas y Licencias de Estudios para personas trabajadoras de la Municipalidad de*
5 *Escazú*” para excluir al personal destacado en la Auditoría Interna de su aplicación. Notifíquese el
6 presente acuerdo al Auditor Municipal así como al Alcalde Municipal para lo de su cargo.”

7
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 **ACUERDO AC-266-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
14 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, oficio**
15 **18556 (DFOE-DL-2239) del 25/11/2020 emitido por la División de Fiscalización Operativa y**
16 **Evaluativa de la Contraloría General de la República y siguiendo las recomendaciones contenidas**
17 **en el dictamen número C-AJ-028-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las cuales hace suyas**
18 **este Concejo y las toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO:**
19 **ACOGER PARCIALMENTE lo peticionado por el Auditor Municipal en el oficio AI-052-2020**
20 **del 18/09/2020 en torno a que se comisione a la Presidencia del Concejo Municipal para que**
21 **autorice “*Formulario de Inscripción y Justificación de Actividades de Capacitación*”**
22 **ÚNICAMENTE para el caso de Auditor y/o Sub-Auditor Municipal. SEGUNDO: DENEGAR la**
23 **solicitud del Auditor Municipal para modificar los arts. 11 y 16 del “*Reglamento de Capacitación,***
24 ***Becas y Licencias de Estudios para personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú*” para**
25 **excluir al personal destacado en la Auditoría Interna de su aplicación. Notifíquese el presente**
26 **acuerdo al Auditor Municipal así como al Alcalde Municipal para lo de su cargo.” DECLARADO**
27 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28
29 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON VOTADOS
30 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA
31 COMISIÓN.

32
33 Se levanta la sesión al ser las once horas cuarenta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

34
35 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Accesibilidad número COMAD-05-2022.**

36
37 “Al ser las quince horas del jueves 25 de agosto 2022, se realiza la sesión de la Comisión Municipal de
38 Accesibilidad y Discapacidad, con la asistencia de los siguientes miembros: el regidor **Adrián Barboza**
39 **Granados** en su condición de Coordinador de esta Comisión, el regidor **Edwin Soto Castrillo** en su
40 condición de Secretario de esta Comisión, la regidora **Adriana Solís Araya**, el regidor **José Campos**
41 **Quesada**, **Jordan Sobalbarro Corea** en su condición de representante de la comunidad, y la funcionaria
42 municipal: **Amalia León Zúñiga** quien es la encargada del área de Accesibilidad. No asistieron el
43 regidor Carlomagno Gómez Ortiz con ausencia justificada y Laura Sandí Vargas- Representante de la

1 comunidad.

2
3 **SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ A CONOCER EL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:**

4
5 Oficio COR-AL-1663-2022 de la Alcaldía remitiendo el oficio COR-GES-0322-2022 de la Gerencia
6 Gestión Económica Social la cual a su vez remite los oficios COR-DS-0275-2022 del Proceso de
7 Desarrollo Social y COR-GCO-2822-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad.

8
9 **PUNTO ÚNICO:** Se conoce los oficios COR-AL-1663-2022 de la Alcaldía, COR-DS-0275-2022 de la
10 Jefatura del Proceso Desarrollo Social y COR-GCO-2822-2022 del Subproceso Gestión de la
11 Comunidad.

12
13 **A.- ANTECEDENTES:**

14 1- Que los oficios COR-DS-0275-2022 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social, y COR-GCO-2822-
15 2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad contienen la lista de estudiantes con discapacidad que
16 cumplen con los requisitos para acceder al servicio de transporte según la revisión en plataformas
17 nacionales para ampliar aspectos, formularios de solicitud y documentos adjuntos, como lo establece en
18 los **artículos 10 y 11** del Reglamento para el Diseño e Implementación de Servicios en Programas
19 Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú.

20 2- Que los oficios COR-DS-0275-2022 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social, y COR-GCO-2822-
21 2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad contienen la lista de personas que renunciaron al servicio
22 de transporte para personas con discapacidad.

23
24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25 Esta Comisión luego de estudiar la listas y recomendaciones planteadas en los oficios COR-DS-0275-
26 2022 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social, y COR-GCO-2822-2022 del Subproceso Gestión de
27 la Comunidad, recomienda la adopción de los siguientes acuerdos:

28
29 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
30 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso h) del Código Municipal
31 y 9 del Reglamento para las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad de la
32 Municipalidad de Escazú”, los oficios COR-AL-1663-2022 de la Alcaldía, COR-DS-0275-2022 de la
33 Jefatura del Proceso Desarrollo Social y COR-GCO-2822-2022 del Subproceso Gestión de la
34 Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único del Dictamen COMAD-05-2022,
35 la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar los siguientes acuerdos, se
36 dispone: **PRIMERO:** ACOGER las recomendaciones técnicas contenidas en los oficios COR-DS0275-
37 2022 y COR-GCO-2822-2022 suscritos por la Licda. Amalia León Zúñiga. **SEGUNDO:** BRINDAR el
38 servicio de transporte a estudiantes con discapacidad puesto que cumplen con los requisitos para acceder
39 al servicio de transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios
40 de solicitud y documentos adjuntos, como lo establece en los **artículos 10 y 11** del Reglamento para el
41 Diseño e Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú,
42 de las cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo en aplicación del
43 principio de protección de datos personales:

##	Expediente	Centro educativo/Organización
1	EXP-TRANSP-GCO-036-2022	Liceo de Escazú-Educación Especial
2	156-20	Fundación Soy Capaz
3	EXP-TRANSP-GCO-027-2022	CINDEA
4	EXP-TRANSP-GCO-037-2022	Escuela Bello Horizonte

1
2 TERCERO: Aceptar las renunciaciones de los estudiantes al servicio de transporte para personas con
3 discapacidad, de las cuales únicamente se consigna el número de expediente, el centro educativo y el
4 motivo de renuncia en aplicación del principio de protección de datos personales:

##	Expediente	Centro educativo/Organización	Motivo
01	100-20	CEESA	Fallecimiento
02	EXP-TRANSP-GCO-036-2022	CEESA	Formulario de renuncia.
03	092-20	CEESA	Traslado fuera del cantón.
04	239-20	Liceo de Escazú	Traslado fuera del cantón.
05	126-20	IEGB-Yanuario Quesada	Traslado fuera del cantón.
06	EXP-TRANSP-GCO-018-2022	Guardería IMAS en San Rafael	Traslado fuera del país.

5
6 Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”

7
8 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

9
10 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
11 unanimidad.

12
13 **ACUERDO AC-267-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos
14 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración
15 Pública, 13 inciso h) del Código Municipal y 9 del Reglamento para las Comisiones Municipales
16 de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad de Escazú”, los oficios COR-AL-1663-2022
17 de la Alcaldía, COR-DS-0275-2022 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social y COR-GCO-
18 2822-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en
19 el Punto Único del Dictamen COMAD-05-2022, la cual este Concejo hace suya y la toma como
20 fundamento para motivar los siguientes acuerdos, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER las
21 recomendaciones técnicas contenidas en los oficios COR-DS0275-2022 y COR-GCO-2822-2022
22 suscritos por la Licda. Amalia León Zúñiga. **SEGUNDO:** BRINDAR el servicio de transporte a
23 estudiantes con discapacidad puesto que cumplen con los requisitos para acceder al servicio de
24 transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios de
25 solicitud y documentos adjuntos, como lo establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el
26 Diseño e Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de
27 Escazú, de las cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo en
28 aplicación del principio de protección de datos personales:**

##	Expediente	Centro educativo/Organización
1	EXP-TRANSP-GCO-036-2022	Liceo de Escazú-Educación Especial
2	156-20	Fundación Soy Capaz
3	EXP-TRANSP-GCO-027-2022	CINDEA
4	EXP-TRANSP-GCO-037-2022	Escuela Bello Horizonte

1
2 **TERCERO:** Aceptar las renunciaciones de los estudiantes al servicio de transporte para personas con
3 discapacidad, de las cuales únicamente se consigna el número de expediente, el centro educativo y
4 el motivo de renuncia en aplicación del principio de protección de datos personales:
5

##	Expediente	Centro educativo/Organización	Motivo
01	100-20	CEESA	Fallecimiento
02	EXP-TRANSP-GCO-036-2022	CEESA	Formulario de renuncia.
03	092-20	CEESA	Traslado fuera del cantón.
04	239-20	Liceo de Escazú	Traslado fuera del cantón.
05	126-20	IEGB-Yanuario Quesada	Traslado fuera del cantón.
06	EXP-TRANSP-GCO-018-2022	Guardería IMAS en San Rafael	Traslado fuera del país.

6
7 Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”
8 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
9

10 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE UNANIMEMENTE
11 VOTADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.
12

13 Se levanta la sesión al ser las quince horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba
14 indicada.”
15

16 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 13-2022.**
17

18 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 24 de agosto del 2022, se inicia la sesión virtual de esta comisión
19 permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de
20 Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis
21 en calidad de integrante de la Comisión. Esta presente el señor Olman González Rodríguez, Gerente
22 Gestión Hacendaria, en representación de la Administración.
23

24 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1662-2022 del 22 de agosto del 2022, donde
25 se traslada la Licitación Pública No.2021LN-000008-0020800001 por “Contratación Pruebas de
26 Laboratorio”, bajo la modalidad de entrega según demanda, para análisis, discusión y aprobación del
27 Concejo Municipal.
28

1 **Análisis:**

2
3 Que de una revisión al expediente electrónico administrativo por medio de la plataforma SICOP,
4 mediante la dirección <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, se consta la siguiente documentación:

5
6 1. Se recibieron las ofertas de:

7
8 1.1. LGC Ingeniería de Pavimentos Sociedad Anónima., cédula Jurídica 3-101-303-726.

9
10 1.2. Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería CACISA Sociedad Anónima., cédula Jurídica
11 3-101036-290.

12
13 1.3. Vieto y Asociados Sociedad Anónima., cédula Jurídica 3-101-029-579.

14
15 2. Los precios unitarios de las ofertas se pueden consultar en el siguiente link:

16
17 [https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20220600605&cartelSeq=00&cartelCate=1)
18 [=Y&cartelNo=20220600605&cartelSeq=00&cartelCate=1](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/servlet/search/EP_SEV_COQ622?isPopup=Y&fromESFlag=Y&cartelNo=20220600605&cartelSeq=00&cartelCate=1)

19
20 3. Link de acceso a los timbres:

21
22 [https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/co/EpViewInstTimbre.jsp?cartelNo=20220600605&c](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/co/EpViewInstTimbre.jsp?cartelNo=20220600605&cartelSeq=00)
23 [artelSeq=00](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/co/EpViewInstTimbre.jsp?cartelNo=20220600605&cartelSeq=00)

24
25 4. Link de acceso a las garantías de participación:

26
27 [https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_COJ_COQ060_HIST.jsp?cartelNo=2022](https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_COJ_COQ060_HIST.jsp?cartelNo=20220600605&type=BG)
28 [0600605&type=BG](https://www.sicop.go.cr/moduloPcont/pcont/ctract/es/CE_COJ_COQ060_HIST.jsp?cartelNo=20220600605&type=BG)

29
30 5. Análisis administrativo de ofertas realizado por la Proveduría, visto en el expediente electrónico.
31 Oficio COR-PR-351-2022:

32
33 <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnik>
34 [ey=D20220627175634181816563741942910&cartelNo=20220600605&cartelSeq=00&cartelCate](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnik)
35 [=1&submitSeqno=&biddocType=XM&isPopup=Y](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnik)

36 6. Análisis técnico de ofertas y recomendación de adjudicación por parte del Subproceso de
37 Construcción Obra Pública. Oficio COP-351-2022 con fecha 29 de julio del 2022:

38
39 <https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnik>
40 [ey=D20220627175634181816563741942910&cartelNo=20220600605&cartelSeq=00&cartelCate](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnik)
41 [=1&submitSeqno=&biddocType=XM&isPopup=Y](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnik)

42

← → ↻ sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?biddocUnikey=D2022062717563418181656
Favoritos administrados SICOP Aranda Service Des... BNCR Woot It

Registrar resultado final del estudio de las ofertas

[Partida 1]

Número de procedimiento	2022LN-000008-0020800001	Número Identificador	20220600605 - 00
Descripción del procedimiento	Contratación de servicios de ingeniería para la ejecución de pruebas de laboratorio		
Nombre de Proveedor	VIETO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA		
Número de la oferta	2022LN-000008-0020800001-Partida 1-Oferta 2		

[Información de la oferta]

Verificador	Verificación		Resultado final por verificador	Resultado final
	Fecha de verificación	Resultado		
CHRISTIAN RAMOS NAVA RRO	09/08/2022 11:52	Cumple	Cumple	Cumple
	09/08/2022 15:17	Cumple		

[Justificación de resultado de verificación]

Justificación de resultado de verificación	Mediante informe técnico No. COR-PR-351-2022, el área técnica indicó que la persona jurídica VIETO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cumple con todas las especificaciones técnicas, establecidas en el pliego de condiciones
--	---

[Archivo adjunto]

No	Nombre del documento	Archivo
1	OFICIO AREA TECNICA	COR-COP-351-2022 Análisis Ofertas (7).pdf [1.02 MB]

Regresar

- 1
- 2 De donde se extrae la siguiente recomendación:
- 3
- 4 ... *Visto y analizado lo anterior, así como las condiciones ofertadas en su totalidad, se concluye que la*
- 5 *oferta de la empresa Vieto y Asociados S.A., satisface todos los requerimientos cartelarios.*
- 6
- 7 *Por consiguiente, se solicita adjudicar la Licitación Pública 2022LN-000008-0020800001 a la empresa*
- 8 *Vieto Ingenieros Consultores S.A., todo de acuerdo con la oferta presentada...*
- 9
- 10 Por lo anterior, una vez analizada y discutida la licitación en cuestión, la comisión de Hacienda y
- 11 Presupuesto recomienda la adopción del siguiente acuerdo municipal;
- 12
- 13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
- 14 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del
- 15 código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas
- 16 introducidas mediante ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación
- 17 Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del
- 18 2006 y con base en las recomendaciones del Subproceso de Construcción de Obra Pública, mediante
- 19 oficio COR-COP-0351-2022, que esta comisión las toma como suyas para sugerir el presente acuerdo

1 municipal: SE ACUERDA; PRIMERO: adjudicar a la persona jurídica Vieto y Asociados S.A., cédula
2 jurídica 3-101-029579, licitación pública No. 2021LN-000008-0020800001 modalidad según demanda,
3 contratación “Pruebas de Laboratorio”, bajo la modalidad de entrega según demanda, según las
4 siguientes líneas y precios unitarios:

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
1	1	Unidad	Proctor modificado (AASHTO T-180)	¢17.000.00
2	1	Unidad	Límite de Atterberg (ASTM-D-4318)	¢10.000.00
3	1	Unidad	Proctor Estándar (AASHTO T-99)	¢17.000.00
4	1	Unidad	CBR de campo (ASTM-D 6951-03) DCP	¢15.000.00
5	1	Unidad	CBR de suelo con Proctor Estándar (ASTM D-1883) según CR-2010	¢34.000.00
6	1	Unidad	CBR Proctor Modificado (ASTM D-1883) sub base según CR-2010	¢34.000.00
7	1	Unidad	CBR Proctor Modificado (ASTM D-1883) base según CR-2010	¢34.000.00
8	1	Unidad	Pruebas extracción núcleos a rotación 4” (asfaltos) (ASTM D-5361)	¢28.000.00
9	1	Unidad	Extracción y compresión a núcleos de concreto 4” (ASTM C-42)	¢6.000.00
10	1	Unidad	Rotación con diamante por metro lineal.	¢85.000.00
11	1	Unidad	Perforación percusión estándar por metro (dentro del GAM) (ASTM D-1586)	¢32.000.00

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
12	1	Unidad	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	¢10.000,00
13	1	Unidad	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	¢10.000,00
14	1	Unidad	Sondeo a cielo abierto (a 1 metro de profundidad)	¢50.000.00
15	1	Unidad	Lavado en tamiz N°200.	¢10.000,00
16	1	Unidad	Caras fracturadas	¢5.000.00
17	1	Unidad	Esclerómetro (Martillo de impacto) (ASTM C-805)	¢5.000.00
18	1	Unidad	Revisión puntual fondo de placa con inconfinaada o penetrómetro.	¢15.000.00
19	1	unidad	Control de base estabilizada (pastillas) ASTM D-1633	¢28.000.00
20	1	unidad	Gravedad específica y absorción, agregado grueso (ASTM C-127)	¢8.000.00
21	1	unidad	Compactación de campo con método nuclear (ASTM D-6938)	¢20.000.00
22	1	unidad	Cilindros, toma, compresión (ASTM C 39 y C172) y su transporte	¢36.000.00
23	1	unidad	Pérdida por abrasión (agregado fino)	¢15.000.00
24	1	unidad	Pérdida por sanidad (agregado fino)	¢10.000.00
25	1	unidad	Índice de durabilidad (agregado fino)	¢25.000.00

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
26	1	unidad	Residuos insolubles	¢15.000.00
27	1	unidad	Partículas alongadas	¢5.500.00
28	1	unidad	Contenido de arcilla o partículas friables	¢5.000.00
29	1	unidad	Pérdida por sanidad (agregado grueso)	¢5.000.00
30	1	unidad	Índice de durabilidad (agregado grueso)	¢15.000.00
31	1	unidad	Equivalente de arena	¢5.000.00
32	1	unidad	Pérdida por abrasión (agregado grueso)	¢20.000.00
33	1	unidad	Cemento asfáltico y emulsión	¢10.000.00
34	1	unidad	Recuperación asfáltica	¢10.000.00
35	1	unidad	Punto de ablandamiento	¢15.000.00
36	1	unidad	Contenido de asfalto (% peso total de la mezcla)	¢40.000.00
37	1	unidad	Gravedad específica bruta	¢5.000.00
38	1	unidad	Gravedad máxima teórica	¢5.000.00
39	1	unidad	Estabilidad y Flujo Marshall	¢40.000.00
40	1	unidad	Contenido de vacíos Marshall	¢20.000.00

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
41	1	unidad	Granulometría extracción	¢10.000.00
42	1	unidad	VMA	¢1.000.00
43	1	unidad	Relación polvo/asfalto efectivo	¢1.000.00
44	1	unidad	Resistencia al daño inducido por la humedad en mezclas asfálticas compactadas	¢30.000.00
45	1	unidad	Resistencia a la compresión de mezclas asfálticas	¢30.000.00
46	1	unidad	Efecto del agua en la resistencia a la compresión de mezclas asfálticas compactadas	¢30.000.00
47	1	unidad	Temperatura mezcla	¢5.000.00
48	1	unidad	Regularidad (IRI) tramo de 100 metros	¢65.000.00
49	1	unidad	Regularidad (IRI) tramo de 1 Kilómetro	¢150.000.00

1 SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta
2 contratación.

3 TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
4 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles
5 siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado
6 de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
7 República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.” DECLARADO
8 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9
10 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
11 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

12
13 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
14 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

15
16 **ACUERDO AC-268-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
17 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso**
18 **e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación**

1 **Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95**
 2 **del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial**
 3 **La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del**
 4 **Subproceso de Construcción de Obra Pública, mediante oficio COR-COP-0351-2022, que esta**
 5 **comisión las toma como suyas para sugerir el presente acuerdo municipal: SE ACUERDA;**
 6 **PRIMERO: adjudicar a la persona jurídica Vieto y Asociados S.A., cédula jurídica 3-101-029579,**
 7 **licitación pública No. 2021LN-000008-0020800001 modalidad según demanda, contratación**
 8 **“Pruebas de Laboratorio”, bajo la modalidad de entrega según demanda, según las siguientes**
 9 **líneas y precios unitarios:**
 10

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
1	1	Unidad	Proctor modificado (AASHTO T-180)	¢17.000.00
2	1	Unidad	Límite de Atterberg (ASTM-D-4318)	¢10.000.00
3	1	Unidad	Proctor Estándar (AASHTO T-99)	¢17.000.00
4	1	Unidad	CBR de campo (ASTM-D 6951-03) DCP	¢15.000.00
5	1	Unidad	CBR de suelo con Proctor Estándar (ASTM D-1883) según CR-2010	¢34.000.00
6	1	Unidad	CBR Proctor Modificado (ASTM D-1883) sub base según CR-2010	¢34.000.00
7	1	Unidad	CBR Proctor Modificado (ASTM D-1883) base según CR-2010	¢34.000.00
8	1	Unidad	Pruebas extracción núcleos a rotación 4” (asfaltos) (ASTM D-5361)	¢28.000.00
9	1	Unidad	Extracción y compresión a núcleos de concreto 4” (ASTM C-42)	¢6.000.00

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
10	1	Unidad	Rotación con diamante por metro lineal.	¢85.000.00
11	1	Unidad	Perforación percusión estándar por metro (dentro del GAM) (ASTM D-1586)	¢32.000.00
12	1	Unidad	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	¢10.000,00
13	1	Unidad	Análisis granulométrico a la base granular (ASTM C-136 y ASTM C-117)	¢10.000,00
14	1	Unidad	Sondeo a cielo abierto (a 1 metro de profundidad)	¢50.000.00
15	1	Unidad	Lavado en tamiz N°200.	¢10.000,00
16	1	Unidad	Caras fracturadas	¢5.000.00
17	1	Unidad	Esclerómetro (Martillo de impacto) (ASTM C-805)	¢5.000.00
18	1	Unidad	Revisión puntual fondo de placa con inconfínada o penetrómetro.	¢15.000.00
19	1	unidad	Control de base estabilizada (pastillas) ASTM D-1633	¢28.000.00
20	1	unidad	Gravedad específica y absorción, agregado grueso (ASTM C-127)	¢8.000.00
21	1	unidad	Compactación de campo con método nuclear (ASTM D-6938)	¢20.000.00
22	1	unidad	Cilindros, toma, compresión (ASTM C 39 y C172) y su transporte	¢36.000.00
23	1	unidad	Pérdida por abrasión (agregado fino)	¢15.000.00

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
24	1	unidad	Pérdida por sanidad (agregado fino)	¢10.000.00
25	1	unidad	Índice de durabilidad (agregado fino)	¢25.000.00
26	1	unidad	Residuos insolubles	¢15.000.00
27	1	unidad	Partículas alongadas	¢5.500.00
28	1	unidad	Contenido de arcilla o partículas friables	¢5.000.00
29	1	unidad	Pérdida por sanidad (agregado grueso)	¢5.000.00
30	1	unidad	Índice de durabilidad (agregado grueso)	¢15.000.00
31	1	unidad	Equivalente de arena	¢5.000.00
32	1	unidad	Pérdida por abrasión (agregado grueso)	¢20.000.00
33	1	unidad	Cemento asfáltico y emulsión	¢10.000.00
34	1	unidad	Recuperación asfáltica	¢10.000.00
35	1	unidad	Punto de ablandamiento	¢15.000.00
36	1	unidad	Contenido de asfalto (% peso total de la mezcla)	¢40.000.00
37	1	unidad	Gravedad específica bruta	¢5.000.00

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
38	1	unidad	Gravedad máxima teórica	¢5.000.00
39	1	unidad	Estabilidad y Flujo Marshall	¢40.000.00
40	1	unidad	Contenido de vacíos Marshall	¢20.000.00
41	1	unidad	Granulometría extracción	¢10.000.00
42	1	unidad	VMA	¢1.000.00
43	1	unidad	Relación polvo/asfalto efectivo	¢1.000.00
44	1	unidad	Resistencia al daño inducido por la humedad en mezclas asfálticas compactadas	¢30.000.00
45	1	unidad	Resistencia a la compresión de mezclas asfálticas	¢30.000.00
46	1	unidad	Efecto del agua en la resistencia a la compresión de mezclas asfálticas compactadas	¢30.000.00
47	1	unidad	Temperatura mezcla	¢5.000.00
48	1	unidad	Regularidad (IRI) tramo de 100 metros	¢65.000.00
49	1	unidad	Regularidad (IRI) tramo de 1 Kilómetro	¢150.000.00

1
2 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta
3 contratación.**TERCERO:** Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de
4 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del
5 plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en
6 la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer
7 ante la Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación
8 Administrativa.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
9
10 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por

1 los miembros presentes de esta Comisión.

2
3 Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

4
5 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

6
7 La regidora Adriana Solís se dirige al Alcalde Municipal, para indicar que en el Parque que está por La
8 Rosalinda y pudo observar que varias personas intentaron tomar agua ahí, pero al parecer no está
9 funcionando.

10
11 El Presidente Municipal pregunta; si algún regidor requiere el uso de la palabra.

12
13 Ningún miembro solicita la palabra.

14
15 Se cierra la sesión al ser las veintidós horas con dieciséis minutos.

16
17
18
19
20
21
22 *José Pablo Cartín Hernández*
23 *Presidente Municipal*
24 *hecho por: kmpo*

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal